

LA ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO DE BERJA EN EL SIGLO XVII

Valeriano Sánchez Ramos

I. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BERJA

El gobierno del municipio de Berja tiene, al igual que el resto de villas del Reino de Granada que experimentaron la repoblación de Felipe II, su origen en 1573, fecha del decreto de creación. Desde este momento su desarrollo es complejo y se organiza conforme a la legislación repobladora. Es, pues, en esta tónica donde debe enmarcarse el análisis de este trabajo¹. Entre los siglos XVI al XVIII el concejo se organizaba en torno a dos cuerpos bien diferenciados: los *oficiales capitulares* y los *no capitulares*. Se entendía por oficiales capitulares aquellos que -integrados con el escribano del concejo- constituían un órgano colegiado que decidía y resolvía todos los asuntos municipales. En efecto, estos oficiales se reunían en *Cabildo* o Ayuntamiento y adoptaban o ejecutaban cuantos acuerdos creían convenientes para el buen gobierno de la "República" (este término es de común uso en la época y alude a "la cosa pública"). Los no capitulares eran oficiales que ejecutaban las decisiones adoptadas por los primeros y podían asistir o no a los cabildos, si bien sólo tenían un carácter consultivo o testimonial.

La importancia de los oficiales capitulares es muy superior a los no capitulares, por cuanto representan la voluntad municipal. El escribano sólo daba fe de las actuaciones del cabildo. Desde esta óptica, nos parece más adecuado abordar el aná-

lisis de ambos componentes del gobierno municipal de forma separada.

1. EL CABILDO DE BERJA

El cabildo representa un papel fundamental en el concejo, por cuanto en él se dilucidan y resuelven prácticamente todos los asuntos del municipio. En el cabildo -actualmente conocido con el nombre de pleno municipal- participaban, además de los alcaldes y regimiento del concejo, el escribano, a quien correspondía levantar acta. Era frecuente que asistiésemos también algunos oficiales del concejo, aunque éstos no tenían ninguna capacidad decisoria.

Los cabildos se aprobaban por unanimidad o mayoría de los oficiales, y sus acuerdos eran incuestionables. Cuando se producía polémica y división de opiniones, lo normal era cerrar la sesión y convocar nuevo cabildo al día siguiente, con la intención de conseguir una mayor reflexión. Rara vez las decisiones de los cabildos eran inapelables, salvo por una división manifiesta e irreconciliable entre los oficiales, circunstancia que obligaba a intervenir a la Alcaldía Mayor de Ugíjar, órgano superior que debía decidir en última instancia. Un caso sonoro de indecisión fue el cabildo del 16 de

Nos remitimos enteramente a las conclusiones y pautas que expusimos en un trabajo reciente. Vid. SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Espacios y recursos: La reordenación territorial en el proceso repoblador", *Chronica Nova*, 25 (Universidad de Granada, 1998), en especial pp. 456-466.

marzo de 1661, ya que las disputas internas en el concejo llevaron a que, "...por las contradicciones de algunos cabildeses, que se remita un traslado del cabildo a Ugíjar", para que dictaminase².

Las reuniones del cabildo podían ser de dos tipos: *Cabildo Abierto* o de *Cabildo Cerrado*. El primer modelo aludía al carácter público del mismo, ya que las deliberaciones y decisiones se tomaban en presencia de los vecinos que quisiesen asistir, como ocurre en la actualidad, en donde las sesiones municipales son públicas. Para tal efecto, era normal que la notificación se realizase *a campana tañida*, de manera que todos los vecinos quedaban enterados de su convocatoria. El Cabildo Cerrado, como su propio nombre indica, alude a la reunión del concejo de forma exclusiva, es decir, sin la presencia de vecinos. Ambos modelos de cabildo convivieron en Berja durante la primera mitad del XVII, si bien conforme avanzó el siglo lo normal fue aplicar cabildos cerrados.

Los cabildos abiertos o "a campana tañida" fueron muy frecuentes durante el último tercio del siglo XVI, ya que la repoblación permitió formulas más "democráticas" dentro de la comunidad. La necesidad de obligarse de "mancomún" a ciertos impuestos o exigencias que imponía el rey a Berja -como el Censo de Población; la aceptación de nuevos vecinos para repoblar en la villa; etc.- eran fórmulas que facilitaban un modelo de este tipo. No obstante, a partir del primer tercio del siglo XVII, conforme se fue patrimonializando el regimiento y comenzó a consolidarse la oligarquía concejil virgitana, los cabildos dejaron de ser abiertos. Para la segunda mitad del siglo XVII puede decirse que, salvo que la situación fuese lo suficientemente extrema como para tener que recurrir a la convocatoria pública, los cabildos eran cerrados.

Los cabildos virgitanos se iniciaban a las seis de la mañana, comenzando con una oración matinal, plegaría con la que también se cerraban. Su realización era arbitraria, ordenándose su convocatoria acorde a las necesidades y problemas, así como a la disponibilidad de alcaldes y regidores. Esta situación daba lugar a problemas, pues algu-

nos cabildos se prolongaban en agotadoras sesiones, ya que debían resolver infinidad de puntos acumulados a lo largo del tiempo. Una de ellas fue la del 16 de marzo de 1661 —con el espinoso motivo de reclutar hombres para la guerra con Portugal—, dado que el cabildo se prolongó desde las seis de la mañana hasta el medio día y, puesto que aún no se había resuelto nada, dejaron un descanso para el almuerzo y quedaron convocados los oficiales para la una del medio día, advirtiéndose "... que el que faltare correrá por su cuenta los daños e intereses que se siguieran...". Este mismo cabildo se alargó por toda la tarde, haciéndose un receso para cenar, continuándose en la madrugada, razón por la cual "...acordaron se acabe en las casas de D. Bartolomé de Oliver, por aber en ella salas a propósito para tratar lo que convenga"³.

En otras ocasiones los puntos a tratar en los cabildos eran exigüos, malográndose de esta manera el buen gobierno del municipio, pues los ediles no asistían. Para paliar esta cuestión, el 3 de mayo de 1655 se acordó celebrar los cabildos regularmente y de forma ordinaria todos los sábados, ya que ello permitía mayor fluidez en las decisiones de gobierno⁴. Pese a esta loable medida, los cabildos seguían teniendo otros problemas, pues muchos de sus miembros no acudían a las sesiones por causa de sus ocupaciones particulares, enfermedades e incluso su despreocupación. Para acabar con esta apatía, a primeros de marzo de 1655 se aprobó una normativa que penalizaba la falta al cabildo con una multa de 18 reales⁵. La normativa se completó el 3 de mayo, cuando se decidió que no era excusa para faltar la no comunicación de convocatoria de cabildo por parte de los alguaciles⁶. A pesar de ello, la inexistencia era frecuente, recordándose el 23 de enero de 1657 la obligatoriedad de asistir los sábados a cabildo, aunque la pena para los oficiales incumplidores se rebajó a 4 reales, destinándose la multa para limosna de la Cofradía del Santísimo Sacramento⁷. Esta pena no sirvió de nada, ya que ni siquiera el cabildo extraordinario del 6 de junio, presidido por el Alcalde Mayor D. Francisco de Moya y Pacheco, hizo que asistiesen los oficiales, pues, como indicaba el acta,

² Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante A.R.Ch.Gr.), 3-565-6, fol. 74R.

³ *Ibidem*.

⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 1R.-V.

⁵ "...notifiquese a los regidores un auto proveido por los alcaldes de esta villa para que, so ciertas penas, acudiesen a los cabildos i respondan a acudir a todos los sábados de cada semana y lo cumplirán, pena de 18 reales, y en ello vinieron no teniendo excusa de ausenzia o enfermedad", fol. 35V.

⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 1V.

⁷ *Ibidem*, 3-565-6, fol. 49R.

“...mandó juntar cabildo y parece que los más están ocupados en sus haciendas y recoxer de sus frutos y sólo acudió Sebastián Lorca, alcalde ordinario de esta villa, i el capitán don Celedón de Enziso, regidor, i biendo el poco número, juntamente con los susodichos hizo cabildo...”⁸.

Las multas por inasistencia tampoco debían cumplirse, puesto que las faltas de los oficiales fueron una constante. Ello hizo que el 2 de agosto de 1659 volviera a insistirse en la misma obligatoriedad, subiendo la pena a una multa de 12 reales, ampliándose su destino como limosna para la Cofradía de las Ánimas⁹. Las primeras penas no se hicieron esperar y en el cabildo del 25 de octubre se obligó a pagar al regidor Luis Mas 50 reales, que fueron destinados a la cera del Santísimo¹⁰. Esta medida de fuerza no amedrentó a los incumplidores oficiales, puesto que la sesión del 8 de febrero de 1661 recordaba meridianamente una declaración de intenciones y aumentaba la pena en 6 reales más:

“...los regidores de esta villa tienen obligación a se juntar a cabildo con los dichos alcaldes o cualesquiera dellos en todas los casos que sea nezesario, hansi en las cosas tocantes a el serbizio de S.M. como a el bien público y común, y en particular los sábados. Es preziso el juntarse, y los demás días, en siendo çitados por los alguaziles. Oi dicho día, abiendo hecho las dichas zitaciones donde ayer, siete de este mes y año, por aber negoçios que hazer. I acordaron en el dicho cabildo no an venido los más de ellos, conque los que binieron, como son Don Bartolomé de Oliver y Francisco de Arias, regidores, no se a hecho cosa ninguna, i lo mismo a suzedido en otras ocasiones, y como no se les pena, no se les da cosa ninguna. Para cuyo efecto mandaron que se les notifique a todos los regidores de esta villa que: *todas las bezes que fueren zitados por dichos alcaldes tienen obligación de acudir a hallarse en el cabildo, para que se acuerde lo que conbenga hasta el susodicho día, pena de diez y ocho reales en que dende luego les dan por condenados, que aplican la mitad para la zera del Santísimo Sacramento y*

la otra mitad para las misas de las ánimas venditas del purgatorio”¹¹.

Desconocemos si la medida fue efectiva o no, más pensamos que -dada la constante reiteración- la incomparecencia de los ediles debió ser la tónica general. Sólo conocemos una sesión que dejó de celebrarse, y ésta fue la del 3 de marzo de 1663, cabildo donde el alcalde Francisco Sánchez-Marín debió abandonar la sala por motivos de salud, quedando convocados los oficiales para el día siguiente¹². Casos tan extremos como el descrito son sólo excepcionales.

2. LOS OFICIALES CAPITULARES: LOS COMPONENTES DEL AYUNTAMIENTO

Los oficiales capitulares son aquellos que componían el Ayuntamiento o Cabildo de Berja, en concreto eran los Alcaldes y el Regimiento, también conocido como Corporación de Regidores. Ambos cuerpos, junto al escribano de cabildo -como fedatario- eran los que aprobaban las decisiones más importantes del gobierno del municipio.

2.1. Los alcaldes

Durante la repoblación, y al menos hasta finales del siglo XVI, la villa de Berja sólo tuvo un alcalde, si bien tenemos constatado que desde la real cédula de 1573 se permitía disponer de dos alcaldes. El papel de esta figura concejil era administrar la justicia del municipio, tanto civil como criminal, hasta un valor de 3.000 maravedíes¹³. Se entendía que un aumento de la cuantía de los juicios significaba proporcionalmente una mayor importancia de las decisiones, cabiendo su decisión a la escala inmediatamente superior, esto es, la Alcaldía Mayor de Las Alpujarras. El Alcalde Mayor residía en Ugíjar y correspondía a su autoridad validar todas las actuaciones de las alcaldías de las villas alpujarreñas. Esta figura dependía direc-

⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 64R

⁹ “...que todos los sábados se haga cabildo i acudan a las seis de la mañana, pena de doze reales para la sera del Santísimo Sacramento, i que se lleven efectivamente, y que la dicha pena se aplique a el Santísimo i a las Ánimas del Purgatorio” . A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 22V.

¹⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 28R.

¹¹ *Ibidem*, 3-565-6, fol. 67V.-68R.

¹² *Ibidem*, 3-565-6, fol. 8R.

¹³ Generalmente los alcaldes se repartían sus funciones, correspondiendo a uno la administración de las *causas civiles*, mientras que el segundo se reservaba los *pleitos criminales*.

tamente del Corregidor de Granada, gobierno al que pertenecía La Alpujarra, actuando como un verdadero Teniente de Corregidor¹⁴.

Los alcaldes de Berja eran nombrados cada año por el Alcalde Mayor, aproximadamente a finales de enero o durante todo el mes febrero, siguiendo los informes que le remitía el concejo saliente y los resultados de unas elecciones locales, sufragios que siempre se hacían en domingo. La elección de alcaldes era por votación popular, correspondiendo el escrutinio de los votos a un Escribano Real que se desplazaba desde Ugíjar, ya que ejercía la función de Juez de Residencia. La presencia del escribano real era imprescindible para validar los resultados, aunque en alguna ocasión los escribanos del concejo eran los que supervisaban la elección de alcaldes, ya que había veces que los del juzgado de Ugíjar no se desplazaban a la villa, dando ocasión a irregularidades. Sin ir más lejos, esta circunstancia ocurrió en 1656, año en el que no se validó el sufragio de los alcaldes -nombrados en enero- hasta el 19 de septiembre, fecha en la que revisó los libros y nombramientos el escribano Diego Cerdán¹⁵.

El sufragio de alcaldes era sencillo y correspondía al Escribano del Concejo de Berja hacer las veces de secretario del proceso electoral, mientras que el escribano real era el presidente de la mesa. Las elecciones no siempre eran del agrado de la villa, ya que los intereses de los poderosos locales se dejaban sentir en todo el proceso electivo -no sólo presionando al escribano concejil, cuando el escribano de Ugíjar no asistía- sino, incluso, oponiéndose directamente a los resultados. Un caso meridiano lo ofrece el cabildo del 20 de enero de 1663, en el cual todos los capitulares salientes contradijeron las elecciones, acordando escribir a los procuradores de la villa, Mateo Díaz,

Francisco Delgado y Cristóbal Solís, para que siguieran pleito contra la elección del alcalde Francisco Sánchez-Marín¹⁶. En otras ocasiones la venalidad podía ser la contraria, ya que la falta de escribano en la villa obligaba a que el proceso se siguiese desde la autoridad de Ugíjar. Ello ocurrió en 1655, fecha en la que -por ausencia del escribano local Esteban Sánchez de Céspedes- el escribano real Mateo Díaz residió en Berja durante 4 días para tomar los votos de los vecinos¹⁷, dando ocasión a nuevas quejas.

En cualquier caso, y al margen de estas venalidades, los pasos adoptados tras el escrutinio eran el levantamiento de un acta por parte del escribano real y su inserción en un cabildo. Esta sesión se copiaba en un documento que -días después- se enviaba, a través de un alguacil, a Ugíjar¹⁸. Notificadas las elecciones, el Alcalde Mayor de Las Alpujarras nombraba a los alcaldes, los cuales presentaban en un plazo prudencial el documento acreditativo ante el cabildo, recibéndolos siempre en domingo. En este nombramiento se incluía la designación de algunos otros oficiales no capitulares, como el Mayordomo, el Depositario y los Alguaciles¹⁹. En casos excepcionales el propio Alcalde Mayor presidía el cabildo de nombramiento, como acaeció con el licenciado D. Andrés de Palomares, quien el 8 de enero de 1654 nombró alcaldes a Cristóbal Arias-Murillo y Cristóbal de Toro²⁰.

El costo de las elecciones para alcaldes rondaba los 150 reales, de los cuales el mayor monto era para el escribano y juez de residencia. Sirva de ejemplo el libramiento del 31 de enero de 1654, correspondiente a las votaciones del año anterior: 94 reales por el concejo y juez; 24 por tomar los votos y 12 por llevarlos a Ugíjar²¹. Cosa distinta era el pago de los honorarios, dándose el caso en

¹⁴ LÓPEZ NEVOT, J.A.: *La organización institucional de Granada durante el siglo XVI*, Granada, 1994, p. 68.

¹⁵ Le pagaron por su labor 40 reales. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 41R.

¹⁶ El único que no se opuso fue Juan Sánchez-Marín, alcalde saliente y hermano del entrante. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 2R.

¹⁷ Por ello en el cabildo del 10 de enero hubo que librarle 60 reales por los 4 días y 60 reales por la elección y 20 reales para sacar un mandamiento. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 30V.

¹⁸ Tenemos varios ejemplos: El 8 de enero de 1654 se despachan las elecciones de oficiales del concejo y se libran 24 reales a Jusepe Pérez por ir a Ugíjar y por el papel sellado (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 91R.) y el 3 de marzo de 1656 se libran 18 reales a Nicasio López para el procurador Juan Mauricio, cuando llevó las elecciones del concejo (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 20V.).

¹⁹ Sirva de ejemplo por todos el cabildo del 1 de febrero de 1653, donde se entregaron los nombramientos de alcaldes a Pedro de Santaella y Gabriel de Villacreces, según aprobación del Alcalde Mayor, licenciado Juan Valero, al tiempo que se designó como mayordomo a Salvador Gallegos, depositario a Juan Sánchez-Marín y alguaciles a Juan Ruíz, Mateo Hernández y Nicasio López. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 93R).

²⁰ En este mismo cabildo designó Mayordomo a Gaspar Pérez de Oliver; Alguaciles a Juan Ruíz y Nicasio López y Depositario Mateo Hernández. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 41R).

²¹ "...dixeron que su merçed el Alcalde Mayor no eligió conforme a los botos, porque la causa se a ydo dilatando el entrego de dichos ofizios, y ahora sin perjuizio de el derecho que tiene la villa, y de estado que tiene el pleito que está pendiente en el Consejo de Población de este reino, dixeron quieren hazer entrega de dicho oficio i para ello lo rezibieron" (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 92R).

la mayoría de las veces que se dilataba muchos meses²², generando nuevos conflictos. No obstante, para las elecciones de 1663 el concejo de Berja había ganado un privilegio real que permitía librarse de los salarios de los escribanos de Ugíjar, pues ya el 20 de enero Bartolomé Donaire comunicaba al escribano la negativa virgitana a pagarle los 12 reales de las elecciones²³.

Aún cuando la elección de alcaldes era democrática y un verdadero canto al comunitarismo, el nombramiento de este oficio concejil no siempre era tan transparente. Ya hemos aludido a las venalidades que los escribanos cometían, bien fuera para favorecer a la oligarquía local como al poder de Ugíjar, algo por otro lado normal en cualquier villa. Ahora bien, el caso del concejo de Berja es particular, puesto que ambos poderes -local y comarcal- no están presentes de forma separada, sino que pugnan muy fuerte uno contra otro por

Esta orden daba la legalidad al alcalde Pardo, si bien se recordaba que no era conveniente elegir personas que tuvieran deudas con a la Real Hacienda. La cuestión de fondo no era otra que el peligro que ocasionaba la presencia de alcaldes de dudoso orden, ya que ello podía ocasionar fuertes quebrantos a las maltrechas arcas municipales y, por supuesto, a las del rey²⁵.

Las circunstancias personales para elegir a los alcaldes son difíciles de adivinar, aunque no hay duda que -dado que su elección era en cierto modo democrática- debemos pensar que el peso del carisma, la parentela y la influencia del grupo oligárquico era notable. De hecho, bien poco importaba la instrucción o los conocimientos en leyes, ni siquiera era preciso saber leer o escribir, puesto que lo verdaderamente interesante era el reconocimiento de la valía personal. Un caso ejemplificador es Lucas Alcaide, quien sin saber

ESCRIBANOS Y ELECCIONES A ALCALDES DE BERJA

	ESCRIBANO REAL	SALARIO ELECCIONES	ESCRIBANO DEL CONCEJO
1655	Mateo Díaz	140 reales	no hubo
1656	Diego Cerdán	40 reales	Esteban Sánchez de Céspedes
1660	Bernardino Salazar	10 reales	Ibidem
1661	Baltasar Mérida	90 reales	Ibidem
1663	Bartolomé Donaire	no cobró	Ibidem

controlar el concejo. Ilustrativo de esta lucha entre "poderosos" es 1659, año en el que los capitulares, en sesión del 23 de febrero, nombraron alcalde a Juan Pardo, enfrentándose directamente al candidato propuesto y elegido por el Alcalde Mayor, el cual había designado unos oficiales distintos a los votados por la villa²⁴, en razón de las deudas con la hacienda del electo virgitano. El pleito seguido por Berja contra la autoridad de Ugíjar no se resolvió hasta el 28 de enero de 1660, fecha en la que el Alcalde Mayor, licenciado Juan Esteban del Bado, mandó un auto del 27 del mismo mes en el que ordenaba guardar la real provisión del rey.

leer ni escribir ejerció como alcalde de Berja a mediados del siglo XVII, validando los documentos municipales y actas de cabildo con un tampón de sello que llevaba su nombre.

La duración del cargo de alcalde era de un año, tras el cual se realizaban nuevas elecciones locales. No obstante, en 1654 se produjo una circunstancia que merece comentarse, ya que demuestra el poder e influencia de la Alcaldía Mayor: el 1 de febrero Ugíjar nombró -según los votos de los vecinos- a los alcaldes Diego Santaella y Gabriel de Villacreces²⁶, aunque el 19 del mismo mes muere

²² El 4 de julio de 1660 se libran 10 reales a Bernardino de Salazar, escribano que fue presente a las elecciones de oficiales. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 53V.).

²³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 2R.

²⁴ Ibidem, 3-565-6, fol. 6V.

²⁵ "...no elixa a persona que esté deviendo a las reales arcas de Su Magestad si son terzias. Así juntos dixeron no conbiene a la quietud de esta república se vuelvan a tomar botos, y el elixir a los que tocara por votos tomados será para mucha quietud". (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 37V.).

²⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 93R.-V.

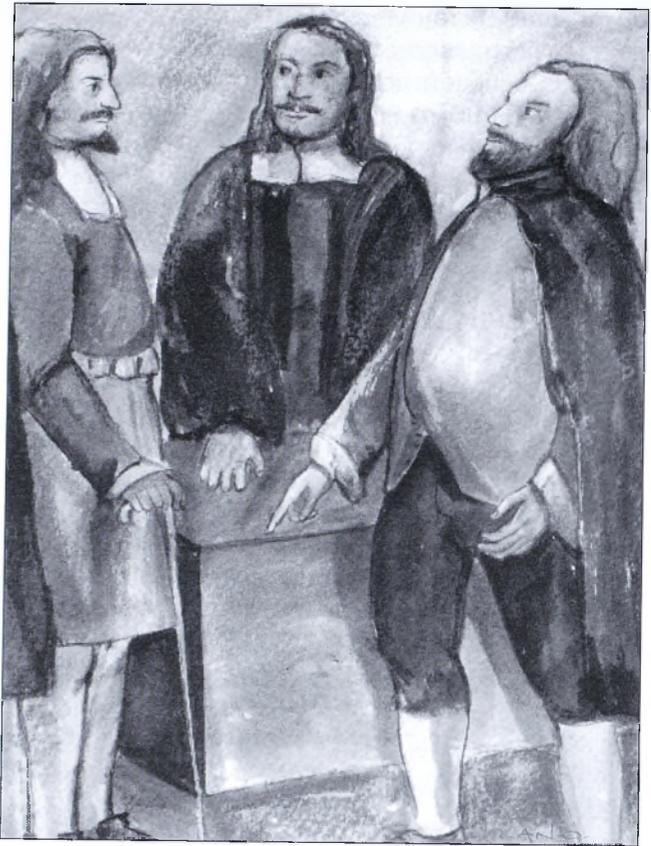
Santaella. Notificada la Alcaldía Mayor del suceso²⁷, el 25 de febrero designó como sustituto a Aparicio Mexias, al tiempo que consignaba como Mayordomo a Gaspar Pérez de Oliver²⁸. Como se observa no fue preciso realizar elecciones, la nominación fue exclusiva de Ugíjar.

2.2. El Regimiento o Corporación

El Regimiento o Corporación de Regidores es el órgano colegiado constituido por los regidores, correspondiéndole la alta dirección de las actuaciones concejiles. El Regimiento, junto con los alcaldes y el escribano del concejo, se reunía en el Cabildo, foro donde se dirimían todas las discusiones y problemas del término. La posición del Regimiento en el cabildo era fundamental, ya que los regidores tenían voto frente a los alcaldes, quienes debían adherirse al parecer mayoritario. El resto de oficiales del concejo no les estaba permitido votar en las resoluciones capitulares.

A partir de la repoblación el número de regidores ha ido aumentando, desde los dos que conformaban los primeros concejos en la década de los setenta del siglo XVI, hasta los seis con que contaba ya en 1599²⁹, número que se mantenía a mediados del siglo XVII. El oficio de regidor lo nombraba el Rey, quien lo designaba a su libre disposición o a propuesta del concejo, si bien en municipios pequeños como Berja se dejaba oír la voz de la población; el prestigio de la persona o el clan familiar. Ello permitía que los cabildos funcionasen de forma abierta y en un claro sentido democrático, facilitando el buen desenvolvimiento de la comunidad repobladora.

En la década de los años 80 del siglo XVI las necesidades de la hacienda real llevaron a la venta del oficio, dando ocasión a que la Corporación de Berja acrecentara las regidurías de dos a seis. Esta oferta de oficios era muy bien vista por una clase acomodada –en claro ascenso desde la repoblación– que buscaba en el cargo un modo de acceso a las deliberaciones municipales de más alto nivel. Esta práctica regia puso en peligro el futuro del propio municipio, pues su frágil desarrollo –prácticamente iniciado en 1573– se ponía en



La reunión de los regidores en el cabildo era el órgano de gobierno más importante del municipio.
«El regimiento virgitano», obra de Carmen Cano.

cuestión por los poderosos, los cuales buscaban un rendimiento efectivo al desembolso hecho por la compra del cargo.

El sueldo de regidor era sólo testimonial, en concreto se trataba de una cifra simbólica no siempre pagada, mantenida durante todo el siglo XVII en la misma cantidad, 3000 maravedíes³⁰. Incluso las pagas llegaban a retrasarse tanto que en alguna ocasión se murió su beneficiario sin satisfacerle el sueldo. Un caso de ello fue el alcalde don Francisco Joya Lupión, quien el 26 de mayo de 1722 dejó en herencia a sus hijos el sueldo municipal que se le adeudaba en 1716³¹.

Pero, al margen de los sueldos por oficiales del cabildo, era en las “comisiones municipales”

²⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 96V.

²⁸ *Ibidem*, 3-565-6, fol. 97R.

²⁹ Con algunas reducciones, una nómina hasta 1626 nos la ofrece TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja Alpujarra. Adra, Berja y Dalías*, Almería, 1965, pp. 411 y ss.

³⁰ Tenemos varios testimonios de órdenes de pagos, sirva por todos el libramiento del 31 de enero de 1654 para pagar a cada regidor 3000 maravedies. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 92V.).

³¹ Archivo Histórico Provincial de Almería (en adelante, A.H.P.AI.). P.-693, notaría Hoya Lupión, fol. 130R.

donde verdaderamente se ofrecían mejores beneficios a los regidores. Por ejemplo, el 17 de enero de 1655 Celedón de Enciso recibió de su sueldo tan sólo 2.000 maravedies, mientras que se le entregaron 48 reales más, por asistir como comisario a un pleito en Ugíjar con el procurador Miguel Duarte. En total percibió 107 reales, prácticamente con sólo esta comisión había doblado su sueldo³². No obstante, los verdaderos pingües beneficios aparecían en las corruptelas propias del cargo, en especial en la compra-venta de trigo para el pósito, abasto de la carne, aceite, etc. Ello hacía que la puesta en venta de una regiduría fuese observada como una auténtica inversión económica³³.

En los cabildos que fue posible se llegaron a concordias tales como que, para elegir las comisiones, se realizasen por insaculación. Los nombres de los regidores se introducían en una bolsa, de la cual se extraían al azar una papeleta. Un caso de este sistema se daba en el concejo de Málaga, donde cada año se realizaba tal operación, razón por la cual las comisiones recibían el singular nombre de "oficios cadañeros"³⁴.

Entre 1584 y 1593 hemos constatado la venta en Berja de 4 regidurías por un valor de 150 ducados³⁵ que, en connivencia con la ya abigarrada red clientelar del concejo, permitió a finales del siglo XVI conformar una verdadera oligarquía concejil. De hecho, en 1599 se produjo un claro caso de corrupción municipal, al apropiarse los oficiales del concejo y sus familiares de una bolsa de tierras de regadío en Písnela³⁶. En definitiva, puede decirse que el concejo virgitano quedó patrimonializado en una reducida oligarquía que, conforme avanzó el siglo posterior, acabó por constituir *Cabildos Cerrados*, perdiéndose el sintomático cabildo popular convocado "a campana tañida".

En el siglo XVII -con una clara consolidación de la estructura social de los repobladores- co-

menzaron a aflorar los primeros hidalgos y su inmediata reivindicación de privilegios, con las consecuentes venalidades, corrupción administrativa y reforzamiento económico³⁷. En lo que afecta al concejo de Berja, este estamento desde muy pronto exigió la *Mitad de Oficios*, es decir, la obligatoriedad de poner en manos de los hidalgos la mitad de los cargos municipales. Ello ocurría a principios del siglo, ya que -como muy bien afirma Tapia Garrido- "...conforme la reconstrucción económica de la comarca avanza y la vida se hace menos dura, y cierta holgura y prosperidad comienza a manifestarse, los que se creen oriundos de casas hidalgas, recuerdan por atavismo la nobleza de su sangre, reclaman sus derechos y tratan de imponerlos"³⁸.

Entre 1607 y 1612 corrió en el concejo la mitad de oficios, bajo la presión de las familias Enciso, Valdivia, López-Cabezas, Velasco, Pardo, Lorente y Villalobos. No obstante, la resistencia del Estado Llano logró ganar pleito en la Real Chancillería de Granada y restablecer un concejo libre, aunque nuevamente en 1615 volvió la mitad de oficios hasta 1620, momento en que los pecheros revalidaron sentencia en Granada. De todas formas, el engrose -cada vez mayor- de hidalgos (Oliver, Pérez de Guipúzcoa, Enríquez, Murillo, Muñoz de Avila, Bueso, etc.) condujo a un duro pulso con el fuerte comunitarismo virgitano, empeñado en proteger la institución municipal tal cual la diseñó el rey en la Repoblación para la comunidad. Una de las formulas más usadas fue la de dar fianzas, es decir, el cargo electo debía depositar una cantidad de dinero para, en caso de fraude, pérdida o malversación, responder ante el poder público. Este sistema pretendía rechazar de antemano a los más especuladores y, para que fuese legal, el depósito se realizaba ante notario público. De este tipo de fianzas tenemos las de 1657, cuando el 21 de enero las realizaron los alcaldes, Francisco de la Rosa y

³² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 32V.

³³ FERNÁNDEZ CARRIÓN, R.: "El patrimonio municipal en la vida local: de la apropiación oligárquica al reparto", *Anuario de Investigaciones. Hespérides*, 1 (1994), pp. 295-314.

³⁴ SARRIÁ MUÑOZ, A.: "Gobierno municipal en la Edad Moderna: Regidores y oficios "cadañeros" del concejo malagueño", *Anuario de Investigaciones...*, op.cit., pp. 279-294.

³⁵ Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, leg. 321, inventario 24, pieza 51. En 1584 compraron regiduría Celedón de Enciso y Ginés de Soto. En 1593 lo hizo el capitán de caballos Pedro de Lupión y en 1594 accedió a una cuarta el repoblador Juan García de las Peñas.

³⁶ En concreto se argumentaban leyes repobladoras, ocasionando una auténtica expropiación a favor de una red clientelar. Para observar todo el proceso seguido, vid. SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Repobladores y aguas: Berja", *Actas del I Coloquio "Almería entre Culturas"*, Almería, 1990, tomo II, pp. 765-785.

³⁷ Berja no es la única, como se ha demostrado para la ciudad de Almería posterior a la repoblación. Vid. MUÑOZ BUENDÍA, A.: "Depresión económica y crisis social en Almería y su tierra a finales del quinientos. La recuperación del siglo XVII", *Hombre y Territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, Almería, 1995, en especial pp. 267-269.

³⁸ TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja Alpujarra...*, op. cit., p. 243.

Sebastián Sabuco, al que respondió su hermano Antón Sabuco, nombrado Depositario del Pósito³⁹.

A mediados del siglo XVII, más que un sentido económico y político, las regidurías conllevaban un fuerte reconocimiento social, esto es un verdadero contrapunto de prestigio honorífico. En casos particulares, la regiduría se adornaba con algún que otro toque, como ocurría con la familia Oliver, oficio que poseía "...el privilegio de Su Magestad de entrar armado de espada y daga en el cabildo"⁴⁰. En una sociedad tan armada como la del Antiguo Régimen, en la que el "acaloramiento" en las discusiones de gobierno podía llevar a una "batalla campal", tener esta prerrogativa era un alto honor. Además, desde el acuerdo del 29 de enero de 1661, el regimiento de Berja también tenía un *Regidor Preeminente*, recayendo el honor en don Pedro de Cuesta⁴¹.

Otro elemento a considerar sobre los regidores es que la venta del oficio llevaba consigo la *regiduría perpetua*, esto es, la inalienabilidad del cargo y, por tanto, la posibilidad de heredarlo, amortizarlo, arrendarlo, darlo en dote o, incluso, hipotecarlo⁴². Ejemplos señeros serían los siguientes: Juan Pardo de Benavente, el 10 de enero de 1653 hacía *testamento* y declaraba que la regiduría perpetua que tenía era una merced del Rey a su padre, Juan Pardo de Benavente y, cómo él, la dejaba a sus herederos⁴³. Un año después, el 26 de mayo, Sebastián Lorca heredó -por *dote de su esposa*- la regiduría de su suegro, D. Luis Mas⁴⁴. Algo muy común fue la *amortización* de la regiduría perpetua dentro del mayorazgo familiar, como hizo en 1657 don Bartolomé de Oliver para con su sobrino, don Juan de Oliver⁴⁵; o la inclusión que el 8 de junio de 1710 efectuó don Celedón de Enciso y Molina al patrimonio familiar⁴⁶. En otros casos, la regiduría permitía usarla como *aval hipotecario*, como sucedió con don Luis Murillo, quien el 8 de

octubre de 1725 cedió la regiduría perpetua a su hermano D. Juan Murillo, bajo un censo que debía al Voto de Santiago⁴⁷. También podía *venderse* la regiduría, como hizo el 18 de septiembre de 1655 don Francisco Arias-Morillo, quien presentó su título de compra de regidor perpetuo en lugar de don Francisco Pérez de Liprusca⁴⁸.

Así, pues, es a partir de la segunda mitad del siglo XVII cuando el prestigio social hace frecuente que los titulares del oficio de regidor no atiendan a las tareas propias de gobierno, siendo común la falta a los cabildos y las penalizaciones por la desidia. La solución adoptada fue la *Tenencia de Regiduría*, es decir, la cesión del cargo a favor de un sustituto, generalmente de la misma familia. Un ejemplo lo tenemos en el cabildo del 22 de abril de 1657, cuando don Juan Gómez de Morales el mozo presentó el nombramiento de teniente de regidor por parte de su padre, don Juan Gómez de Morales, bajo documento notarial fechado el 28 de abril de 1655. El formulario a seguir era sencillo: "...pidió nombramiento por tal teniente de dicho su padre, i puesto de dicho nombramiento, en su virtud y del real título de Su Magestad del dicho Juan Gómez Morales el viexo, de que tienen noticia tiene facultad para nombrar, i en consecuencia i por sus enfermedades, y por estar el dicho Juan Gómez de Morales el mozo, i él lo hizo i prometió de usar del dicho ofizio de teniente de regidor, bien y fielmente"⁴⁹.

Las tenencias de regidurías muchas veces supusieron una renta añadida, puesto que eran *arrendadas* a aquellos personajes que pretendían alzarse socialmente. En otros casos el análisis de las mismas nos ilustra el "clientelismo" de unas familias hidalgas sobre otras, mostrando los más que obvios "bandos nobiliarios". A finales de la década de los cincuenta del siglo XVII comenzamos a ver este fenómeno, destacando las siguientes

³⁹ A.H.P.Al., P.-680, notaría Sánchez de Céspedes, fol. 7R.-V. y 8R.-V., respectivamente.

⁴⁰ Como reconocía D. Antonio de Oliver el 31 de octubre de 1720, por cuyo testamento vinculaba este oficio y prerrogativa al mayorazgo familiar. A.H.P.Al., P.-688, notaría del Moral, fol. 87R.-92R.

⁴¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 66R.

⁴² Un análisis interesante a nivel general en CUESTA MARTINEZ, M.: "La enajenación de oficios públicos a través de la justicia ordinaria en el siglo XVIII: grupos sociales y pautas de comportamiento", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Tomo III "Andalucía Moderna", Córdoba, 1995, pp. 401-411.

⁴³ A.H.P.Al., P.-678, notaría del Moral, fol. 13R.

⁴⁴ A.H.P.Al., P.-678, notaría del Moral, fol. 280R.

⁴⁵ A.H.P.Al., P.-713, notaría Hoya Lupión, fol. 83R.-85V.

⁴⁶ A.H.P.Al., P.-680, notaría Sánchez de Céspedes, fol. 497R.-501V.

⁴⁷ A.H.P.Al., P.-700, notaría Hoya Lupión, fol. 191R.-193R.

⁴⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 12R.

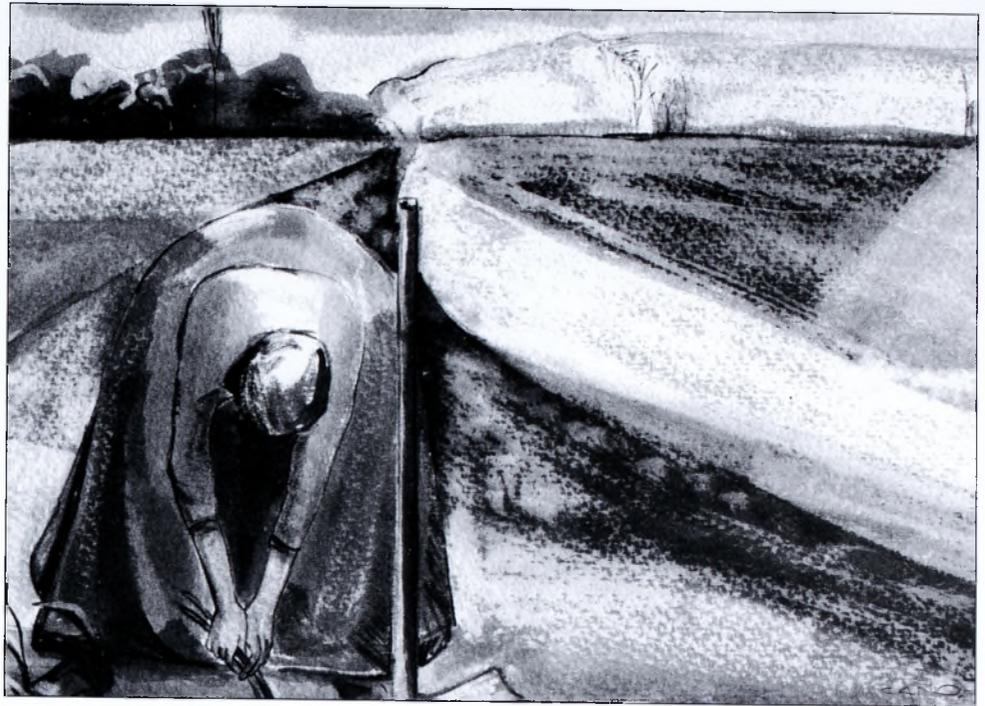
⁴⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 61R.-V.

tes liberaciones de poder: El cabildo del 21 de enero de 1659 tomaba los nombramientos y oportunos permisos reales de las tenencias de regidor de Cristóbal de Toro, en sustitución de Juan Pardo de Benavente, y de Pedro Cuesta, que lo era de Celedón de Enciso. El 23 de enero del mismo año lo hacía Sebastián de Lorca, en nombre de don Bartolomé de Oliver⁵⁰. El 20 de agosto de 1661 el capitán Celedón de Enciso nombró desde el 30 de julio como teniente de alcalde a D. Antonio de Enciso, tomando posesión el 23 de agosto⁵¹.

Muchas de las tenencias de regidurías eran perniciosas, puesto que el arrendador pretendía recuperar la inversión hecha a costa de la manipulación del concejo. Un caso famoso fue el producido en 1709 por el regidor D. Diego de Enciso, hijo del regidor D. Francisco Enciso de la Plata, quien defraudó una considerable suma del impuesto sobre la Renta del Tabaco. El fraude dio ocasión para que el 14 de julio se presentase en Berja el licenciado D. Juan de Magaña Fajardo, Procurador General de Las Alpujarras, para intervenir sobre el defraudador Enciso⁵².

2.3. El escribano del concejo

Los escribanos del concejo han cumplido una misión fundamental, ya que eran la voz más autorizada del cabildo, por cuanto sus conocimientos eran una luz en la oscuridad de la enorme incultura de la época y los fedatarios de cuanto se decidía en la corporación.



La rica vega de Berja permitió mantener una importante comunidad campesina que se resistió durante mucho tiempo a que el concejo cayera en manos de la mitad de oficios. La lucha entre el Estado llano y la Nobleza fue una constante durante el siglo XVII. "La campesina", obra de Carmen Cano.

Desde 1573, fecha en la que se crearon los concejos en la repoblación, los escribanos reales que confeccionaban los Libros de Apeo y Repartimiento ocuparon la labor de escribanos del concejo. Este puesto convertía a este oficio en la autoridad máxima del municipio, ya que las exiguas competencias concejiles cedidas por la Corona y las enormes funciones en materia repobladora que recaían sobre el escribano, permitieron a éste obrar con una soltura inusitada⁵³.

El primer escribano de Berja después de la guerra de los moriscos fue el granadino Gaspar de Avila, importante burócrata que, como juez de comisión, ejecutó la repoblación en los municipios de La Baja Alpujarra, concretamente Berja y Dalías⁵⁴. Gaspar de Avila trabajó en Berja hasta finales de la década, pues en 1579 embarcó en el puerto de Sevilla para América, uniéndose al gru-

⁵⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 2R y 2V., respectivamente. También en A.H.P.AI., P.-679, notaría del Moral, fol. 349R.-V.

⁵¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 92V. y 94R., respectivamente.

⁵² A.H.P.AI., P.-695, notaría Morales Valdivia, fol. 21R.-V.

⁵³ Un análisis inédito en SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Espacios y recursos: La reordenación territorial en el proceso repoblador", *Chronica Nova*, 25 (Universidad de Granada, 1998), p.460.

⁵⁴ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Los términos concejiles y la repoblación filipina. El caso de La Alpujarra Oriental", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 7 (1993), p. 179.

po de repobladores de Berja que marchó con el capitán Antonio de Berrío al Virreinato de Nueva Granada. De hecho hemos consultado diversos documentos en el Archivo General de Indias y localizamos a Gaspar de Avila como escribano de Bogotá (Colombia).

El sustituto de Avila en las labores notariales fue Francisco Ruíz, escribano que desde 1579 actúa en el libro de Apeo y Repartimiento. A este burócrata real le cupo la suerte de coincidir en la reforma de las escribanías de 1583, fecha en la que la Corona vendió este oficio⁵⁵, concretamente el 1 de enero por un valor de 200 ducados⁵⁶. Esta cifra revela el alto grado de rentabilidad del oficio, dado que en otras poblaciones como Dalías la venta del oficio fue más tardía -1588- y su cuantía alcanzó un precio menor, tan sólo 100 reales⁵⁷.

Un dato muy importante a tener en cuenta es que, tal y como sucedía con el regimiento, la escribanía del concejo -dado que era un oficio comprado- tenía un carácter vitalicio y renunciable, favoreciendo la transmisión hereditaria del cargo. Por ello, Francisco Ruíz el 12 de mayo de 1618 pudo ofrecer su oficio de escribano a su hija Doña Catalina Ruíz, quien la llevó como dote para su marido, D. Juan Valeros de Mendoza, persona que ejerció como escribano del concejo⁵⁸.

En la segunda mitad del siglo XVII D. Juan Valeros de Mendoza, sin hijos de su primer matrimonio, dejó en herencia el oficio de escribano a su segunda esposa, Doña María Enríquez, quien arrendó el oficio a su antojo. Esta actitud no fue aceptada por el cabildo, pues veía en esta fórmula una debilidad para la institución, requiriéndole el 1 de noviembre de 1653 la designación de una persona

concreta para que ejerciera el oficio⁵⁹. Esta viuda titubeó durante unos años con la escribanía, que fue ejercida sólo como escribanía del rey y del número, no así del concejo, ya que el 23 de noviembre de 1654 el cabildo se adelantó a la propietaria y nombró al escribano real Esteban Sánchez de Céspedes como su escribano⁶⁰. No obstante, las ocupaciones del escribano del rey hicieron descuidar la labor debida a la institución municipal, llevando al concejo virgitano a recurrir a un oficial municipal para que ejerciera como tal escribano. Concretamente fue Agustín de Benavente, quien el 10 de enero de 1655 recibió 150 reales por sus servicios⁶¹.

La presión municipal hacia la viuda de Valeros de Mendoza, forzó a que ésta vendiera finalmente por 1800 reales el oficio a Marcos de Osorio, persona que desde hacía tiempo arrendaba la escribanía⁶². La venta produjo inmediatamente su efecto, pues el 18 de septiembre de 1655 Marcos de Osorio pudo entregar su título de escribano en sustitución de Valeros⁶³. La toma de posesión debía realizarse ante el cabildo y requería un juramento que daba paso a su admisión. Tras diversos avatares el oficio de escribano del concejo volvió a venderlo en 1779 Carlos III, recayendo en la persona de D. Antonio de Joya Oliver, quien sustituyó al escribano D. Félix José de Villalobos. En 1793 nuevamente Carlos IV reconoció el título en la cabeza del escribano D. Joaquín de Castañeda Godoy, por un valor de 6.800 reales⁶⁴.

Las exigencias para ser escribano eran diversas y quedaban reguladas por la legislación de la Corona, destacando entre ellas la prohibición de vivir con los poderosos, actuar como recaudadores

⁵⁵ La venta de estos oficios fue algo normal a lo largo del tiempo, un ejemplo singular, debido a las pestes que asolaron el país, se dió a finales del XVI. Vid. PINEDO GOMEZ, E.: "La venta de escribanías en un contexto singular: La epidemia de peste de 1596-1602", *Investigaciones Históricas*, 17 (1997), pp. 31-42.

⁵⁶ Al margen de esta escribanía, Berja contaba con otra, ocupada por Celedón de Enciso, escribano que ya actuaba como tal desde antes de la rebelión de los moriscos.

⁵⁷ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Espacios y Recursos...", op. cit., p.

⁵⁸ A.H.P.Al., P.-645, escribanía de Enríquez de Molina, fol. 325R.-326V. Textualmente decía el escribano Ruíz: "...Digo y declaro que a el tiempo y estando María López, mi muxer y io, tratamos y concertamos con Pedro Baleros de Mendoça de le dar en dote y casamiento con Cataliana Ruíz, nuestra hija, un officio de escribano público del concexo de esta villa a Juan Baleros de Mendoça, nuestro ierno, y doçientos ducados en ajuar, contando que ubiese de ésta el dicho Juan Baleros y su muxer en nuestra casa, y comer de montón de ello y de los demás bienes que ubiese. Y hasta aora no se le an dado ni tasado ningunos bienes, por tanto quiero y mando que todos los dichos bienes se le tasen y se le entreguen y cunplan, cumpliendo él con el tener desta dondición, que es que durante los días de nuestra bida a de estar con nosotros y en nuestra casa".

⁵⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 17V.

⁶⁰ A.R.Ch.Gi, 3-565-6, fol. 24V.

⁶¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 34R.

⁶² Según declaró en su testamento, fechado en Berja el 12 de noviembre de 1658. A.H.P.Al., P.-679, notaría Morales, fol. 309R.

⁶³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 12R.

⁶⁴ TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja...*, op. cit., pp. 250-251.

o arrendatarios de rentas -bien reales o concejiles- y no ejercer la regatería. Pese a ello, la normativa se incumplía asiduamente, ya que los escribanos también faltaban a su oficio. Ello ocurrió con Marcos de Osorio, quien al poco de tomar posesión se ausentó, teniendo el cabildo del 31 de agosto de 1656 que nombrar al oficial Juan de Villalpando como sustituto por un tiempo⁶⁵. Además de pertenecer por matrimonios y herencia a la élite local, con todo lo que ello suponía, los escribanos participaron de las manipulaciones del poder. El escribano Osorio usó de la regatería, como en la adjudicación de la madera para las obras de la casa de cabildos, en este caso con la connivencia del regidor perpetuo Gómez-Morales, personaje que vendía parte de los álamos que Osorio más tarde proveía como madera para el concejo⁶⁶.

Una de las desviaciones más rápidamente corregidas fue la obligatoriedad del escribano de asistir directamente en su oficio, sin nombrar tenientes, ya que eran pocas las personas capacitadas -y desde luego desinteresadas- en poder ejercer el oficio con pulcritud. Ello permitió que los escribanos tuvieran que renunciar al oficio ante un cambio de domicilio, enfermedad o impacidad para actuar. Como sucedió con el escribano Pedro de la Hoya Lupión, quien el 15 de enero de 1735 renunció al oficio de escribano del cabildo, dado que tenía 78 años y su ancianidad entorpecía su trabajo⁶⁷.

Las atribuciones de los escribanos en los cabildos se limitaban a "dar fe", careciendo de voz y voto en las sesiones. También establecían el orden y disciplina de los cabildos; la recepción y admisión de las peticiones hacia el cabildo; así como controlar las elecciones de oficiales y expedir los oportunos certificados para su ratificación en la Alcaldía Mayor. Otras funciones desempeñadas, al margen del cabildo, eran intervenir en los actos de arrendamiento de rentas; verificar los exámenes de aspirantes a oficiales; dar pública lectura de las ordenanzas, etc.

La retribución por su oficio no es conocida, si bien sabemos que en ciudades como Granada ga-

naban en el siglo XVI un sueldo de 15.000 maravedíes⁶⁸. No obstante, los escribanos percibían al margen del salario otros ingresos, especialmente por comisiones especiales por visita de mojoneras de términos; elecciones de oficiales y otros trabajos extraordinarios. Para que sirva de orientación, el 8 de julio de 1657 el cabildo de Berja ordenó copiar el Libro de Apeo y Repartimiento de Berja, trabajo que fue tasado el 16 del mismo mes en 700 reales, labor que realizaría el escribano concejil y el oficial Herrera, repartiéndose 300 y 400 reales, respectivamente⁶⁹.

La primordial importancia de los escribanos en el cabildo; su lugar preferente dentro de la élite local, e incluso dentro del mundo económico -no sólo por sueldo sino por sus intervenciones en "negocios" municipales-, no correspondía con su rango institucional. De hecho, los escribanos del cabildo no tenían tratamiento de "Don", algo inusitado para una época en la que este distintivo significaba todo un escalafón social. Se da la circunstancia curiosa que el escribano quedaba muy por debajo de otros oficiales, incluidos algunos alcaldes que, como D. Lucas Alcaide, no sabían leer ni escribir. Esta marginación administrativa no terminó hasta el 28 de marzo de 1783, lejana fecha en la que el Supremo Consejo de Castilla concedió tal privilegio a los secretarios del Ayuntamiento de Berja⁷⁰. Por su curiosidad transcribimos el documento en su integridad en los apéndices documentales.

3. LOS OFICIALES NO CAPITULARES

Como queda dicho, los No Capitulares eran todos aquellos oficiales concejiles que no pertenecían al Cabildo. Se trataba de una serie de personas -por lo general elegidas también por sufragio- que por sus conocimientos ejercían distintas funciones de la administración municipal. En la mayoría de los casos su labor era fundamental y puede decirse que son -salvando las distancias- el prototipo de funcionario municipal. Bien es cierto que

⁶⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 38V.

⁶⁶ El 31 de mayo de 1657 Juan Gómez-Morales reconocía en su testamento que aún le debía el escribano 34 reales de los álamos que le vendió para la madera de la obra de la casa de cabildos. A.H.P.Al., P.-680, notaría Sánchez de Céspedes, fol. 48V.

⁶⁷ A.H.P.Al., P.-701, fol. 645 R.-V.

⁶⁸ LÓPEZ NEVOT, J.A.: *La organización institucional...*, op. cit., p. 224.

⁶⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 70V.

⁷⁰ A.H.P.Al., P.-730, fol. 84R.-V.

muchas veces ejercieron diversas ocupaciones y jamás tuvieron una continuidad temporal y, en ninguno de los casos, corresponden a un sentido del orden administrativo actual.

En Almería son contados los trabajos que nos describen, con su sueldo y competencias, los oficios municipales. Salvada la capital de un breve análisis⁷¹, las descripciones que siguen para el concejo de Berja pueden dar luz para otros trabajos, no sólo de la provincia, sino para esta institución en el ámbito del Antiguo Régimen. Los oficios más importantes eran los siguientes:

3.1. Oficios de justicia

Al margen de los alcaldes del concejo, se incluyen entre los oficios de jurisdicción del municipio de Berja a los *Alcaldes de Aguas* y los *Alguaciles*. El alguacilazgo no puede considerarse del todo un oficio jurisdiccional, si bien su relación con la administración de justicia lo hace de interés incluirlo entre estos oficios.

A) La Alcaldía de las Aguas

Al margen de la ciudad de Almería -que sepamos- son muy pocos los municipios que cuentan con una información precisa sobre la estructura del gobierno de las aguas⁷². Berja es uno de los pocos que ofrece una información precisa, pues en un municipio tan caracterizado por su regadío es imprescindible la articulación de un gobierno y justicia de aguas. El Alcalde de Aguas tenía como misión: organizar el mantenimiento del complejo sistema de regadío, bien en una labor ordinaria (limpieza de acequias, control del reloj y relojero,...) o extraordinaria (reparos de la infraestructura,...). Junto a ambas funciones, no había duda que debería subscribir las órdenes de pago, siempre dependientes de los Propios de la villa -para los ordinarios- y sobras de Alcabalas y Tercias -para los extraordinarios-; controlar y gobernar a los Acequeros, esto último junto con el cabildo.

Por último, los Alcaldes de Aguas despachaban en un tribunal los litigios sobre aguas, teniendo prerrogativa para gobernar a los alguaciles. Su salario no era percibido a cuenta del concejo sino que provenía de la comunidad de regantes, no así los acequeros, cuyo sueldo recaía en la villa.

La elección de Alcalde de Aguas se realizaba por votación de la comunidad de regantes de Berja, debiendo ser ratificada por el Alcalde Mayor. La periodicidad del cargo era irregular y todo parece indicar que era vitalicio. Por la documentación que tenemos sólo conocemos el nombre de un Alcalde de Aguas, Juan Sánchez-Marín el mozo, personaje que fue elegido el 26 de marzo de 1651 frente a la candidatura de Matías Gutiérrez⁷³. En estas mismas elecciones se nombraron unos *Apreciadores*, es decir, los encargados de tasar cuanto fuese necesario en el regadío y supervisar su ejecución, teniendo -por tanto- una labor de asesores del Alcalde de Aguas. Formaron parte del equipo de Juan Sánchez-Marín, los vecinos de Berja Juan Porcel el viejo y Gerónimo de Zamora⁷⁴. Estos oficios, en el instante que ejecutaban una función en nombre del Alcalde -generalmente extraordinaria- recibían el nombre de *comisarios*, en alusión a la comisión que se les encargaban⁷⁵.

B) Los alguaciles

Los alguaciles eran unos oficiales auxiliares del Alcalde y su labor consistía en mantener el orden público y el cuidado de la seguridad de las personas y cosas; la investigación de delitos; detención de delincuentes; ejecución de los mandatos judiciales; toma de prendas; hacer rondas nocturnas, etc. Los alguaciles eran nombrados por el Alcalde Mayor cuando se designaban los alcaldes y, al igual que éstos, requerían una elección local. Aunque este último requisito no era muy usual, pues podían nombrarse alguaciles a mitad del mandato, como ocurrió el 26 de julio de 1654 con la designación de Rodrigo Pérez⁷⁶. La razón era el enorme trabajo que tenían los alguaciles, máxime

⁷¹ Vid. ANDÚJAR CASTILLO, F.: "De la hacienda municipal de Almería en el siglo XVI", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 9/10 (1990-1991), pp. 256-257.

⁷² Son abundantes las referencias en: LÓPEZ ANDRÉS, J. y MARTÍN-CARO SAURA, F.: "Organización, distribución y problemas derivados de la administración del agua en Almería y su vega en los años anteriores a la reconquista"; ANDÚJAR CASTILLO, F.: "Adaptación y dominio del agua. La vega de Almería en el primer tercio del siglo XVII" y GÓMEZ CRUZ, M.: "Las ordenanzas de riego de Almería. Año 1755", *Actas I Coloquio Historia y Medio Físico: "El agua en zonas áridas: arqueología e historia"*, Almería, 1989, pp. 1017-1032; 1085-1100 y sobre todo pp. 1109-1119, respectivamente.

⁷³ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Agua y regadío en La Alpujarra almeriense, siglos XVI-XVII", *Chronica Nova*, 19 (Universidad de Granada, 1991), p. 362.

⁷⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 9R.-10V.

⁷⁵ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Agua y regadío...", op. cit., p. 364.

⁷⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 115R.

en un municipio donde había un habitat disperso y una distancia considerable entre unos núcleos y otros.

Pese al nombramiento de Ugíjar por medio de la elección de los vecinos, la voz del concejo era oída, ya que la elección de un alguacil era algo serio. Un extremo de esta situación se produjo en 1655, cuando dos de los alguaciles de Berja estaban imposibilitados para su ejercicio y el tercero elegido no era del agrado de la villa. El cabildo del 23 de enero resume muy bien sus actuaciones, pues Simón Ruíz cayó enfermo y Nicasio López estaba para "...no poder serbir a la billa por ser grande y mui apartados los barrios y benir Mateo Hernández en las eleçiones y no admitillo este conçejo por çiertas causas que se diran en su tiempo si neçesario fuere. Se acuerda escribir al Alcalde Mayor para que lo acuerde..."⁷⁷. En otros casos eran los capitulares quienes se oponían al nombramiento de ciertos alguaciles, ya que la labor policial no correspondía al planteamiento de su gobierno. Esto sucedió en 1655, pues nada más nombrarse el 18 de enero el nuevo cabildo⁷⁸, pocos días después -el 23 de enero- el primer problema serio de la corporación fue el nombramiento del alguacil⁷⁹.

En Berja los alguaciles eran, por lo general, los mismos oficiales que ejercían de administradores del agua o acequeros, posiblemente por su compatibilidad en la "administración de justicia". Su sueldo no lo conocemos, aunque sabemos que recibían algunas gratificaciones, como la concedida el 24 de enero de 1661 a Nicasio López: "...doçe reales por lo puntual que es, y a sido, en acudir a las cosas de este cabildo"⁸⁰.

3.2. Oficios de gobierno

La misión que ejercían los oficios gubernativos era la de cumplir y ejecutar las ordenanzas municipales de Berja. A ellos se debían las denuncias e infracciones de la normativa y a emplazar y exigir prendas a los responsables. Estos oficios se

vinculaban al juzgado de gobierno y a la alcaldía de aguas, a quienes correspondía imponer las sanciones.

Los oficios de gobierno eran muy variados y recibían el nombre de *Fieles*, manifestando en sus atribuciones: velar por la ejecución de las ordenanzas en todas las actividades económicas y mercantiles en las que el municipio actuaba. Concretamente velaban por la perfecta ejecución de las decisiones tomadas por la corporación, tanto en política económica como en la inspección de precios, pesos y medidas, etc.

Los fieles municipales se extralimitaban frecuentemente en sus funciones, practicando no pocas veces verdaderas irregularidades. Los casos de soborno, abuso y estafa estaban a la orden del día, formulándose continuas protestas populares. Para evitar problemas, los fieles de gobernación actuaban bajo la dirección de un *Fiel Ejecutor*. Los sueldos de los fieles de gobernación no eran fijos, sino que dependían porcentualmente de sus actuaciones en las actividades económicas que desempeñaban, generalmente la mitad de lo que prendaban y un tercio de las sanciones; así como la exigencia de ciertos derechos en el ajuste de pesos y medidas.

Los fieles ejecutores surgen como consecuencia de la problemática que planteaban las actuaciones de los fieles de gobernación. Se trataba de regidores que ejercían con una comisión especial para tal o cual fielazgo, algo así como un *Diputado* de la corporación. Para evitar los abusos y connivencias con el fielazgo de gobernación, la corporación de regidores elegía por meses a los fieles ejecutores. Veamos los más conocidos:

A) *Fiel del pan*

La venta directa del pan se realizaba a través del concejo por medio de personas contratadas para este trabajo y que presentaban cuentas de las ventas⁸¹. Sobre esta figura municipal se sabe muy poco en la historia de Andalucía, ya que la

⁷⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 37V.

⁷⁸ Alcaldes ordinarios: Cristóbal Arias Murillo y Cristóbal Toro Enciso. Regidores perpetuos: capitán Celedón Enciso, Juan Gómez de Morales y don Bartolomé de Oliver. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. fol. 34V.-37R.

⁷⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 37V-38R.

⁸⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, Ibidem, fol. 65V.

⁸¹ Sólo por citar un ejemplo de funcionamiento, NAVADO CALERO, J.G.: "Pósito, concejo y abasto de pan (Espiel en la Edad Moderna)", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Tomo III "Andalucía Moderna", Córdoba, 1995, pp. 151-156. Este autor sólo hace la escueta referencia a ediles en estos términos muy deficientes, aunque son los únicos que conocemos: (p. 152).

historiografía se ha decantado más por las alzas y bajas en los precios⁸².

El Fiel del pan en Berja era nombrado por la corporación virgitana cada año y su misión era desarrollar en la panadería municipal la supervisión de la compraventa del pan. La función principal del fiel era impedir que este producto se vendiese a un precio mayor del establecido; que la harina fuese de maíz o trigo -según las necesidades- y controlar a los panaderos, tanto en el peso de las hogazas como en la especulación con la harina.

B) Fiel de la carnicería

Uno de los aprovisionamientos que más pronto quedó adscrito al control municipal fue la carne, ya que de ella se retraían jugosos ingresos tributarios⁸³. La función del *Fiel de la Carne* era controlar a los carniceros y vendedores en el corte y calidad de las carnes, así como en el peso dado en las tiendas. Este oficio no capitular aparecía cuando no había personas que se obligasen al abastecimiento de carne. A partir de 1662 correspondió también al fiel supervisar el matadero y carnicería municipal, misión que ejercía un regidor en comisión, siempre que había postura de la carne.

Entre las obligaciones del fiel de la carne estaba el tener ciertas nociones de aritmética elemental y la exigencia de llevar un libro y cuenta de la corambre que se vendía en Berja. Ambas habilidades eran valoradas por el concejo en un pequeño examen, aunque generalmente reunían este cargo los maestros de primeras letras, que así ganaban un sobre-sueldo. Por ejemplo, el 29 de agosto de 1655 se suscitó una fuerte discusión con Francisco Antonio Sotomayor, "maestro de escritura" que dejó de ser fiel en favor de Juan de Oliva,

levantando las iras del regidor Cristóbal Arias-Murillo, quien elevó un pleito al Alcalde Mayor⁸⁴. Las quejas no eran otras que la connivencia interesada entre los regidores y el fielazgo, ya que eran obvias las venalidades generadas por estos hombres de letras. Un negocio rentable en un mundo de analfabetos.

El caso del maestro Francisco Antonio volvió a saltar a la palestra el 31 de marzo de 1657, cuando un regidor logró negarle de nuevo el fielazgo, ya que pretendía colocar a Simón de Olea, provocando la paralización de todo el comercio de carne hasta la intervención de Ugíjar⁸⁵. El caso en cuestión no se dilucidó hasta el verano, cuando el 24 de agosto Indalecio de Salas, escribano del juzgado, notificó un auto del Alcalde Mayor en el que se mandaba juntar el cabildo de Berja y nombrar un fiel de carnicería mientras se arreglaba el asunto de Sotomayor⁸⁶. Entre tanto quedó suspendido el fiel que, por nombramiento del 11 de agosto, designó al escribano del concejo para tal misión⁸⁷.

La polémica por el fiel de la carne Francisco Antonio Sotomayor no se concluyó hasta el invierno de 1657, fecha en la que nuevamente se estudió su cargo, puesto que el regidor "...Juan Pardo lo contradijo y Luis Mas se salió del dicho cabildo por enfermedad i no dio su boto"⁸⁸. Y es que la carne era uno de los negocios más rentables de Berja, razón de las luchas del regimiento o corporación. Por ello la polémica sólo pudo acabarse con un pacto o concordia entre los regidores. En efecto, el 11 de noviembre de 1657 se nombró un *Receptor de la Carne*, a cuyo frente se puso el oficial Matías Lorca, ya que el regidor D. Juan Gómez Lorente, que lo ha sido hasta marzo, "por causas justas no lo puede ser"⁸⁹. Se entiende que el oficio sería alternado.

⁸² Por citar un ejemplo cercano a la villa, caso de la ciudad de Almería, Vid. GOMEZ CRUZ, M.; REYES MESA, J.M. y RUBIO GANDÍA, M.A.: "El abastecimiento de pan a la ciudad de Almería en el siglo XVIII", *Anuario de Investigaciones. Hespérides*, 3 (1996), pp. 357-365.

⁸³ Se ha escrito poco sobre ello, si bien contamos con algunos trabajos referidos a Castilla, en especial sobre Valladolid. Vid. BENASSAR, B.: "L'Approvisionnement des villes de Castille aux temps modernes", *Flaran*, 6 (1983), pp. 157-162.

⁸⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 11R

⁸⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 56V

⁸⁶ "...en descrédito de él, por querer entrometerse en las cosas de esta república sólo por relacionar siniestros que le hazen, y conbiene que se defienda lo que les toca y perteneze, acordaron se responda a el dicho auto para que dicho Alcalde Mayor lo reboque, i reponga y dé lo contrario, se apele que el conzejo siga el pleito sino es que contra el dicho Francisco Antonio se aberigue algún fraude, que en tal caso se le castigue. Mas nuestras no es justo que la reputación y crédito de el susodicho padezca, y en caso que sea nezesario acudir a la villa de Uxixar o a la ciudad de Granada se nombre persona para ello" .A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 69R.

⁸⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 70R.

⁸⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 74V.

⁸⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 78V.

Todo parece indicar que la rentabilidad del comercio de carnes estaba en el objetivo de los oficiales. De todas formas para la década de los 60 del siglo XVII la paz había vuelto a la corporación, pues los fielzgos estaban ocupados nuevamente por oficiales y no regidores. Concretamente Gaspar Oliver fue designado el 26 de junio de 1661 como fiel de la carne y el 2 de mayo de 1662 el receptor de la sisa de la carne y también un oficial, Esteban Sánchez de Molina⁹⁰, sin que ninguno de los nombramientos se produjera un altercado.

C) Administradores de aguas

Los acequeros o administradores de aguas eran nombrados por el cabildo de Berja, realizándose su asignación generalmente a mediados de marzo, concretamente entre el 14 y 23 del mes⁹¹. Cada fuente de Berja contaba con un acequero, quien debía hacer posturas ante el notario, comprometiéndose a realizar las labores exigidas por la villa. Realizada la postura se sometía a votación capitular, última instancia que decidía sobre el nombramiento de acequeros.

Fueron muy escasos los obstáculos que impedían ser acequero, aunque había ciertas incompatibilidades, caso de tener otras ocupaciones municipales. Por ejemplo, el 22 de abril de 1657 Juan Gómez de Morales debió renunciar a ser administrador del agua de la Fuente de la Higuera, dado que había sido recibido como regidor; al igual que Francisco Pérez de Liprusca, que renunció a su cargo de administrador del agua de la Fuente del Oro por su ocupación como cobrador de un libreto de impuestos⁹². Por lo general, los acequeros eran siempre los mismos, dado que este oficio requería cierta especialización.

Había veces que un acequero llevaba dos aguas -como ocurría frecuentemente con Písnela y Sotomán- y otras en las que una fuente quedaba sin acequero, perjudicando gravemente las vegas

que dependían de la misma. La solución a estos problemas la daba el cabildo sin atender a posturas, designando libremente a la persona idónea. Un caso ilustrativo es el cabildo del 5 de julio de 1661, sobre el Agua de Rigualte, ya que "...no tiene administrador y que conbiene se nonbre, por lo qual comparezen de otros muchos vezinos (y) dixeron conbiene que lo sea Juan González de Liprusca, vezino de esta villa, al qual nonbran por tal administrador de la dicha agua"⁹³. Otras veces el trabajo de alguna fuente era tal que requería nombrar un segundo administrador para las aguas, siendo norma la libre designación del cabildo. Este mismo año de 1661 el cabildo del 26 de julio planteó la necesidad de regar más rápido en Alcaudique para beneficiar los cultivos de maíz, dado que su administrador era Juan de Ríos y éste llevaba también las aguas de Oro. Por esta razón, el concejo virgitano nonbró "...por su ayudante y administrador con él a Pedro de Río, vecino de esta villa, hermano de Juan de Ríos"⁹⁴. Era obvio que el oficio tendía a ser familiar.

El sueldo de acequero variaba según el agua que administraba, e iba desde los 125 reales -pagados el 14 de julio de 1659 a Juan de Molina por administrar el agua de Alcaudique⁹⁵- hasta los 350 reales que Pedro Ruíz recibía por trabajar en Capileira⁹⁶. Aunque por lo general los sueldos, como todos los municipales, se pagaban muy tarde, un caso extremo fue el de Antón Lupión, administrador del agua de Pago que no cobró el primer tercio de su paga -70 reales- hasta el 12 de julio de 1660, pese a tener hecha postura desde marzo del año anterior⁹⁷. Otra solución in extremis que obligaba a una libre designación de acequeros era la lentitud de las tandas, pues la demora en el riego ponía en peligro los cultivos. Para evitar una mayor lentitud administrativa, el concejo tendía a ratificar en el cargo a los acequeros del año anterior. Ello sucedió en el cabildo del 27 de abril de 1660, manteniéndose el sueldo establecido en su postura⁹⁸.

⁹⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 14V.

⁹¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 5V.-8R.

⁹² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 61V.

⁹³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 90V.

⁹⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 93R.-V.

⁹⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 85v.

⁹⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 86R.

⁹⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 89V.

⁹⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 73V.

D) Administrador del matadero y carnicería municipal

La insalubridad ocasionada por no tener un lugar fijo para matar las reses, llevó al concejo de Berja a decidir la construcción de un corral donde tener el ganado y un matadero. El 14 de junio de 1659 el cabildo declaraba su intención de edificar ambos edificios en el cerro de San Tesifón (actual Cerro Matadero), y para ello nombró como comisario de las obras al alcalde: "...que es muy nezesario que aya corral de conçexo para los ganados que se hallan haziendo daños, y también matadero que está fuera del poblado. I abiendo considerado qué sitio será mas a propósito para ello, sin embargo de otros acuerdos que sobre ésto sea i an echo, acordaron que el dicho corral se haga en el exido que está a espaldas de las casas, en la falda del çerro de San Tesifón, i que señale el sitio que sea neçesario. I se a de hazer un cobertizo, para que no se muxe el ganado quando se mate quando llueve, i que se haga de una tapia de maposteria i dos de tapieria, con su revellin, i que se pongan editos para que quien quisiere hazer postura aparezca. I se nobra comisario a Juan Pardo de Benaven-te, alcalde"⁹⁹.

Una vez que el matadero se construyó a lo largo de 1659 y se satisfacían las exigencias de salubridad en el sacrificio de animales, el concejo centró entonces sus miras en la justa venta de la carne. En efecto, la carnicería municipal surge por acuerdo del 25 de julio de 1662, decisión que pretende vender la carne con higiene y decencia. La carnicería se situaría en un aposento derruido que había en el matadero, quedando las obras a cargo de "...Pedro Martín, maestro de alarife, (quien) a hecho postura en echar ventana, zerradura para la puerta, traer por madera, enluzimiento y cajones, aliñar la esquina de la carnezeria y zulacar las rendixas que tiene el aljibe del quarto. Todo en trezientos reales, y no a abido mayor poner, con lo qual se le remató y se le libran 300 reales"¹⁰⁰. Este complejo municipal, compuesto

por corral de ganado, matadero y carnicería, quedó dirigido por un *Administrador* que, por lo general, era un alcalde, dado que el cargo suscitaba problemas. Bajo su supervisión y control dependían los *Guardas del Ganado*, *Matarifes* y *Carniceros*.

Uno de los mayores problemas de este oficio fue controlar a los cortadores de carne. En abril de 1663 se suscitó un grave problema al negar el cabildo el trabajo a los cortadores Juan Jiménez y Juan Decós. La falta de personas para hacer nuevas posturas llevó a rectificar a la corporación, dado que había necesidad de matar 6 machos cabríos para abastecer a la villa¹⁰¹. A esta decisión se negó



En la Sociedad del Siglo XVII, la carne fue un producto alimenticio muy cuidado por la municipalidad. Los toros, además de servir como espectáculo en las fiestas de Berja, eran tremendamente apreciados en las carnicerías. "Toro", obra de Carmen Cano.

⁹⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 17R.-V.

¹⁰⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 25V.

¹⁰¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 18R.

el comisario del matadero -el alcalde Sánchez-Marín-, quien, contradiciendo a todo el mundo, contrató el 15 de abril un nuevo cortador, Juan de Orlán. Ofendido el regimiento, interpuso pleito ante el Alcalde Mayor¹⁰². El tira y afloja de Sánchez-Marín y el regimiento -encabezado por el regidor Oliver- se dejó sentir en la carestía cárnica, de tal manera que hizo falta nombrar el 21 de abril un comisario, con dos días de salario, que recayó en D. Antonio Enciso, y que debía buscar las reses necesarias¹⁰³.

E) Aforadores del aceite, vino y vinagre

El aceite, vino, y su derivado el vinagre, eran productos primordiales en la economía de Berja. Sin exagerar, puede decirse que toda la producción agrícola de Berja descansaba sobre la seda y estos alimentos. Ello puede hacernos un cálculo

de la importancia de su control, ya que la enorme producción de éstos, en especial de aceite, se grababa fuertemente. Con este programa, los *Fieles Medidores o Aforadores* eran figuras claves para controlar, tanto en las almazaras como en el mesón de la villa, las medidas, pesos y precios del producto, así como su calidad y demás requerimientos del concejo.

Los aforos se realizaban por dos o tres fieles medidores que, en presencia del escribano del concejo, anotaban en unos cuadernos la producción de aceite, vino y vinagre. Una vez entregados los cuadernos, éstos eran supervisados por un comisario especial -esto es, un regidor nombrado para tal fin- que elaboraba un memorial final. Los aforos se efectuaban dos veces al año, uno a finales de marzo o principios de abril y otro a finales de septiembre o principios de octubre¹⁰⁴. La profesionalidad de estos fieles medidores era total y ello permitía

que, cuando llegaba el Administrador del Impuesto de Millones, fuesen éstos los peritos requeridos. Esto ocurrió el 21 de junio de 1661, cuando fue nombrado Gaspar de Oliver¹⁰⁵.

El número de aforadores o fieles medidores varía según la producción anual o la lentitud del aforo, en ocasiones debido a las fiestas, pues éstas paralizaban el trabajo. En este último caso, el concejo se veía obligado a nombrar más oficiales, como ocurrió en abril de 1661 con la campaña del aceite, pues la Semana Santa paralizó el aforo y llevó al cabildo del día 27 a designar a Cristóbal de Toro como ayudante de Gaspar Oliver¹⁰⁶. En otras ocasiones



En una sociedad agraria como la de Berja, los productos de primera necesidad fueron fuertemente gravados. "Mercado en Berja", obra de Carmen Cano.

¹⁰² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 19R.

¹⁰³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 20V.

¹⁰⁴ Algunos ejemplos de aforo:

AÑO	CAMPANA	
	marzo-abril	septiembre-octubre
1657	Agustín Benavente, Gaspar Oliver y Cristobal Bonilla	Miguel Fernandez-Guijarro y Diego Ortiz
1661	Gaspar Oliver y Cristóbal de Toro	Matías Lorca y Gaspar Oliver
1662	Gaspar Oliver y Agustín Benavente	Gaspar Oliver, Agustín Benavente y Cristóbal Toro

¹⁰⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 89R.

¹⁰⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 83R.-85V.

la producción era tal que había incluso aforador especial para el vino y aceite que salía fuera de Berja, como ocurrió el 7 de agosto de 1660, cuando se nombró a Matías Lorca¹⁰⁷. Más aún, el 18 de agosto fue necesario designar también a Marcos Castro, debido al enorme trabajo que había¹⁰⁸.

Otra de las funciones de los fieles medidores era observar que los precios de venta fuesen los fijados por el concejo. Por lo general, los precios del aceite, vino y vinagre quedaban fijados en el mismo cabildo que nombraba los aforadores. Un ejemplo de ellos puede ser la sesión del 29 de septiembre de 1661, que "...acuerda que cada quartilla de vino arriexo valga a doçe maravedies y el nuevo a seis, y el aceite a veinte maravedies, y el vinagre a seis¹⁰⁹. Una vez anotados los aforos, los libros debían enviarse a Ugíjar para su visto bueno, costo que debía pagar el concejo. Por el acuerdo del 12 de mayo de 1656, sabemos que esta labor valía 10 reales, seis para el portador de los libretos y cuatro por el escribano que recibía el testimonio¹¹⁰.

La recaudación de las sisas era un calvario para los virgitanos, ya que estos impuestos -como ya se ha aludido- gravaban sobre los productos de primera necesidad, dando ocasión en momentos de crisis a verdaderos dramas. Los abusos en la cobranza, a veces de auténtica usura, mostraban en todo su rigor el peso brutal de la hacienda. Ya el 5 de febrero de 1658 el rey ordenó al concejo de Berja que tuviese un juego de medidas¹¹¹, cosa que se consiguió. En efecto, el 1 de abril se informaba que las medidas de la carne las había traído Matías Lorca y los pesos se usaban en la carnicería municipal¹¹². Pese a esta aparente buena voluntad por "medir bien", la realidad era otra muy distinta: sisar y sisar..., en fin un verdadero robo.

Uno de aquellos dramas más importantes se manifestó en el cabildo del 4 de agosto de 1660, cuando las quejas de los vecinos plasmaban los enormes agravios municipales, tanto en los cambios de guía y medida como en el aforo. Textual-

mente venía a decir la corporación: "...por no aber querido rezebir las guías que an sacado para fuera parte i los agrabios que se les hizo en los aforos, i para que se remedie acordaron se escriba por bía a Mateo Díaz, procurador general, para que trate de este negocio y de que benga el contador a hazer quantas¹¹³. Para comprobar los agravios, el 18 de agosto de 1660 se ordenó a los vecinos que entregasen todas las guías para examinarlas¹¹⁴.

F) *Comisario del pescado*

Como herencia antigua dentro de la dieta alpujarreña, el pescado era y es uno de los productos más cotidianos de cualquier mesa virgitana. Su alto consumo hizo que desde la época musulmana se grabase. Proveniente de los puertos de Adra y Balerma, el pescado se vendía en el municipio en grandes cantidades, tanto como para requerir un *Comisario* municipal que controlase su venta y ejecutase las ordenanzas concejiles.

El aprovisionamiento de pescado lo asumían por los municipios, pues el estado veía en ello una ventaja tributaria¹¹⁵. La venta de los productos del mar se hacía en Berja en la pescadería municipal, situada en la Placeta de la Saliva. Este punto estaba muy alejado para otros barrios del municipio, razón que llevó a los munícipes a ordenar el 14 de junio de 1650 su traslado a la Plaza Principal: "...por quanto bienen muchas pesonas con pescado i lo llevan a la Plazeta de la Saliba, donde lo benden, i porque conbiene que los bastimentos acudan a la Plaza Prinzipal. Por tanto, acordaron que todos los harrieros que truxeran pescado, lo traigan a la Plaza Prinzipal, y no se cobre de ellos la sissa ni centenario que se paga a Su Magestad, por quanto la villa lo tiene encabezado, y, los paguen más los que lo vendieren de sissa en la Plazeta, paguen lo que debieren de sisas, sin que se les haga ninguna equidad¹¹⁶.

No tenemos constancia de los nombres y actuaciones de los comisarios del pescado, ni si-

¹⁰⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 54V.

¹⁰⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 55V.

¹⁰⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 100R.

¹¹⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 23R.

¹¹¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 83R.

¹¹² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 85V.

¹¹³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 54R.-V.

¹¹⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 55V.

¹¹⁵ Vid. BENNASSAR, B.: "L'Approvisionnement des villes...", op. cit..

¹¹⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 17V.

quiera de sus sueldos. Sólo hemos constatado que el 15 de enero de 1661 se nombró en este oficio a Juan Sánchez-Garrido¹¹⁷.

3.3. Oficios de gobierno del término

Estos oficiales eran esenciales para que el espacio físico del concejo, esto es el Término Municipal, quedase bien definido y bajo su control. De ello dependería el buen funcionamiento del territorio, puesto que las diferencias de gobierno de unos municipios a otros eran esenciales. A tal efecto, las "aduanas", "fielatos" o "puntos" -algo que ha perdurado hasta bien entrado este siglo- son la muestra más evidente del celo municipal por controlar su territorio. En este sentido cabe distinguir, al margen de los fieles (de ahí el nombre de fielato) dos oficios clave en tal gobierno: *Los Guardas de Vega y Monte* y los *Apeadores*.

A) *Los guardas de la vega y monte*

Los guardas de la vega y monte obedecen a la necesidad de la villa de Berja de garantizar que los ganados no destruyesen los cultivos del campo y la vega, toda vez que el monte comunal y los ejidos y dehesas se aprovechaban de una forma justa. Dado que el clima dominante en el municipio de Berja generaba escasos pastos en años de sequía, el regadío sufría incursiones ganaderas que arrasaban cuanto encontraban a su paso. Para evitar este dañino proceder, desde 1655 el concejo contó con varios ediles encargados de hechar los ganados de la vega¹¹⁸. Se trataba, en suma, de un oficio relacionado con cuanto ocurriese dentro del término, algo así como una policía rural.

B) *Apeadores de mojoneras*

El apeador o reconocedor de mojoneras era un oficio municipal que se creaba cada vez que se reconocían los mojones del término de Berja. El reconocimiento era preceptivo hacerlo cada cuatro años, pues la Corona estaba muy interesada en la

protección de todo el espacio comunitario¹¹⁹, aunque éste se realizaba de forma extraordinaria cuantas veces se producía un litigio de términos, por lo común harto frecuente. En especial eran comunes los pleitos intermunicipales por cuestiones de pastos, uno de los recursos más importantes del municipio¹²⁰.

Los apeadores y reconocedores de mojoneras de Berja generalmente se reclutaban de los guardas de monte y vega, ya que eran quienes mejor se conocían el término. A ellos correspondía la misión de establecer las lindes y mojones del municipio o proceder al deslinde de un área, siempre bajo la atenta presencia de un *Comisario de Mojoneras*, esto es, un regidor nombrado para tal efecto.

El sueldo de estos ediles solía ser alto, ya que su fiabilidad era fundamental en el proceso. Por ejemplo, el 17 de septiembre de 1656, con motivo de la toma de posesión del nuevo Alcalde Mayor de Las Alpujarras y su obligado reconocimiento de mojoneras, el apeador fue Juan de Villalpando, edil que percibió un salario nada despreciable de 500 reales¹²¹.

El municipio de Berja entabló diferentes pleitos de términos con otros concejos, y ello forzó a costosas comisiones municipales extraordinarias para el deslinde. La más famosa era el viejo pleito que desde el mismo origen de su término municipal en el último tercio del siglo XVI se mantenía con la villa de Adra por las lindes de Salobra y que no culminó hasta bien entrado el siglo XIX¹²². Junto a esta discusión, en el siglo XVII vino a sumarse una segunda disputa por términos, esta vez por el Corral de Almería, área de la Sierra de la Contraviesa que reclamaba Adra para sí. Este pleito se inició en la primera mitad del siglo XVII y aún el 19 de octubre de 1650 se informaba que continuaba¹²³. La importancia del Corral de Almería se basaba en el importante diezmo que se recogía, apreciados ingresos que acariciaba percibir la villa costera frente a Berja. En el año 1652 sabemos

¹¹⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 63R.

¹¹⁸ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Agua y Regadío...", op. cit., p. 371.

¹¹⁹ Un ejemplo común al de Berja puede seguirse en BARRERA GARCÍA, E.: "Amojonamientos y usurpaciones en Utrera a mediados del siglo XVI", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Tomo III "Andalucía Moderna", Córdoba, 1995, pp.224- 231.

¹²⁰ Un ejemplo de las pugnas económicas por cuestiones de ganadería trashumante lo tenemos en la ciudad de Almería y la gestión de sus recursos ganaderos. Vid. MUÑOZ BUENDÍA, A.: "El aprovechamiento de los bienes comunales almerienses durante los siglos XVI y XVII: los campos de Níjar y Tabernas", en A. Sánchez Picón: *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*, Almería, 1996., en especial, pp. 164-167.

¹²¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 40R.

¹²² SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Los términos concejiles...", op.cit., pp. 189-191.

¹²³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 1R.

que la comisión del pleito la llevaba el regidor Luis Más, quien reclamó para gastos de apeadores y reconocedores una cifra de 1000 reales¹²⁴. La discusión del Corral de Almería se alargó en demasía, pues todavía el 1 de marzo de 1656 Berja tomaba cuentas al regidor Pardo "...cuando fue a la moxonera" y, no conforme con sus decisiones, designó como nuevo comisario al regidor Oliver¹²⁵.

Otro de los pleitos por mojoneras se inició el 25 de diciembre de 1655, cuando se da cuenta a la los regidores que "...an sido requeridos con un auto de su merçed el Alcalde Mayor, a pedimento del concejo de la villa de Auxar (Laujar de Andarax) para que se acuda a reconocer moxonera del término. Que decida es justo tenían tratado en el lunes que se contaron veinte de este presente mes y año, y por llover no se fue a dicha moxonera y an buuelto a requerirlos para el mismo efecto. I por que no se falte a la obligazi3n tan precisa como ésta, acuerdan se baya el lunes que se contaren tres de henero del año benidero de mil seisçientos e çinquenta y seis, y para ello nombran como comisarios al dicho Christ3bal Toro y Juan Pardo y Françisco Arias"¹²⁶. Esta primera comisi3n de regidores no debió surtir el efecto deseado, pues el pleito se endureci3, debido a la negativa de ambos concejos por ceder sus lindes en la Sierra de Gádor. De ello dependían los ricos pastos de las cumbres serranas, por ello el 14 de mayo de 1656 el cabildo afirma lo siguiente: "...está de visita el doctor Nájera y Viiches, Alcalde Mayor de Las Alpujarras, por la villa de Lauxar, para el deslinde y visita de términos, y por Berja se libran quinientos reales para las mojoneras. Nombran a Juan de Herrera, Luis Mas y Juan Pardo para reconocedores de los limites y mojoneras y a Benito López de la Chica y a Valentín Martín. Y fueron acompañados por el capitán Pedro de Valdivia y Cristóval de Toro"¹²⁷. Aún con todo, el pleito siguió adelante, pues el 16 de agosto de 1656 la villa debió pagar 700 reales de su procurador general de los pleitos por las gestiones ante la Real Chancillería de Granada¹²⁸.

3.4. Oficios de hacienda

A) *Mayordomo de propios*

El Mayordomo de propios, también llamado en algunos lugares como *Receptor de Comunales* (en alusión a los comunales de propios) varía mucho de unos municipios a otros. En efecto, en aquellos municipios con gran extensión territorial y ricas propiedades de propios, el oficio requería gran prestancia, en tanto que en los concejos de pocos propios el cargo era simbólico. En cualquier caso, sea cual fuese el caudal de propios, es uno de los oficios concejiles más interesantes, puesto que representa en esencia la hacienda municipal. No obstante, si bien se ha trabajado muchísimo sobre hacienda concejil, el oficio del administrador de propios es bien poco conocido¹²⁹.

Las condiciones exigidas en Berja para optar al cargo eran las comunes a los oficios no capitulares del concejo. El nombramiento del edil corría a cargo del Alcalde Mayor, quien lo designaba el mismo día que al alcalde y con una duración igual a éste. Precedía a la actuación de Ugíjar una elección en Berja por parte de los alcaldes votados, quienes designaban a su mayordomo. El proceso seguido lo conocemos por medio del cabildo del 20 de abril de 1662, en el que se dice que Marcos Luis de Sevilla ha sido mayordomo de la alcaldía anterior y había necesidad de nombrar nuevo oficial "...y para que se aye conforme es costumbre nombrar para que dén sus botos a el dicho alcalde Luis Mas y Juan Pardo"¹³⁰. Designado el mayordomo, éste tenía que responder de su gestión futura a través de unos fiadores, siendo el contador de la villa de Berja quien verificaba su solvencia.

El mayordomo era el oficial que gestionaba económica y financieramente el municipio. A su cargo quedaban todas "las rentas y frutos de Berja" y era obligada su asistencia a todos los arrendamientos de las rentas municipales, recibiendo las fianzas necesarias por parte de los arrendadores. Igualmente era misión de este edil hacerse cargo de todos los pagos que el cabildo acordase, de-

¹²⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 19V.

¹²⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 35R.-35V.

¹²⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 15R.

¹²⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 23V.-24R.

¹²⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 36R.

¹²⁹ Hay excepciones notables, pues conocemos paso a paso todo su desarrollo en algunas localidades cordobesas. Por todos Vid. PADILLA LÓPEZ, M.C.: "La significación de los bienes comunales en la hacienda municipal y la vida económica local: Cañete de las Torres, 1605-1636", *Actas del II Congreso de Historia...*, op. cit., en especial pp. 401-405, donde analiza detenidamente el oficio de receptor de propios en su faceta institucional.

¹³⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 12V.

biendo llevar un libro en el que asentase los ingresos y salidas de caudales. Concluido su cargo, el mayordomo debía rendir cuentas ante la corporación de regidores, aunque había veces que los pagos del mayordomo se prolongaban por falta de liquidez. Generalmente los impagos más comunes eran los sueldos de los regidores, pues resultaban más comprensivos. Una de aquellas deudas a regidores es la que llevaba de cabeza al regidor perpetuo D. Juan Gómez-Morales, quien debió dejar su paga el 3 de mayo de 1657 en disposición testamentaria a sus hijos¹³¹.

B) Depositario del pósito

Cada dos años se sorteaba entre varios vecinos de Berja, abonados y de buena reputación, el cargo de *Depositario del Pósito*. Antes de ejercer como tal, este edil tenía que obligarse a observar las ordenanzas dictadas para el Pósito y ofrecer fianzas. Una fianza curiosa fue la del 26 de septiembre de 1654, pues Juan de Aguilar debió presentarse en nombre de su hermano Lucas de Aguilar, depositario del pósito, junto con su cuñada Francisca Quesada -ya viuda y casada con el también oficial Gaspar de Oliver- para hacer cuentas de la gestión del óvito¹³². Terminadas éstas, el nuevo depositario Juan Sánchez-Marín tomaba posesión de su cargo en el cabildo del 23 de noviembre, el mismo día del nombramiento como regidor perpetuo de Juan Pardo de Benavente¹³³.

La misión del depositario era la de percibir el trigo y las rentas de su venta¹³⁴ e informar sobre la conservación de los granos almacenados, aconsejando al cabildo si debería procederse a la venta o compra de cereal. Para la contabilidad del pósito era preceptivo que interviniese el alcalde y depositario en la Caja del Pósito, debiendo rendirse cuentas ante el escribano del concejo y el *Diputado del Pósito*. El diputado era el regidor designado por la corporación para la supervisión del Pósito y una de las tres personas que poseían llave en la Caja del Pósito, razón por la que también recibía el nombre de *Clavero*.

Había veces que el diputado del pósito saltaba las normas y presionaba al depositario para sacar trigo del Pósito sin el acuerdo pertinente, llegándose a irregularidades importantes. Una de ellas se produjo en 1660, cuando el diputado, regidor Juan Pardo, obligó al depositario, Sebastián de Lorca, a sacar 32 fanegas de trigo en un periodo de escasez¹³⁵. Esto obligó el 14 de febrero a ir al pleito contra el regidor diputado, nombrándose como procurador al vecino de Granada Juan de Escobar¹³⁶. Para evitar situaciones de malversación o manipulación en el grano, como la anterior, cada cuatro años el Pósito era investigado por el Alcalde Mayor. A tal efecto, la autoridad comarcal nombraba un comisario que investigaba las cuentas, quedando su salario a cargo de los vecinos, si bien el pósito había veces que se hacía cargo del gasto. Por ejemplo, el 31 de julio de 1657 el vecino de Ugíjar Diego Alfonso fue el *Comisario del Pósito* de Berja, recibiendo 66 reales de la Caja del Pósito, ya que "...por estar los bezinos muy pobres y no se a hecho el agosto, y a estado en esta billa nueve días con 15 reales de salario"¹³⁷.

La Caja del Pósito era un arca donde se guardaban los caudales de la institución. Para su seguridad, ésta tenía una cerradura que sólo podía abrirse con tres llaves, que estaban en posesión de tres personas diferentes, por ello también recibe el nombre de *Arca de las tres llaves*. La norma del concejo de Berja era que las llaves se distribuyeran entre un alcalde, el depositario del pósito y el regidor diputado del pósito. Un ejemplo de la designación de claveros la tenemos el 27 de abril de 1658, en cuyo cabildo se repartieron las llaves del arca al alcalde Juan Gómez-Morales, al regidor Arias y al depositario Sebastián Sabuco¹³⁸. El sueldo del depositario salía de los fondos de la Caja del Pósito.

La duración del cargo de depositario era de dos años, tras los cuales debía designarse un nuevo edil, al tiempo que igualmente se nombraba un nuevo regidor para el cargo de diputado del pósito. Como muy bien informa el cabildo del 6 de setiem-

¹³¹ A.H.P.Al., P.-680, notaría Sánchez de Céspedes, fol. 49R.

¹³² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 120V.-120R.

¹³³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 26V.

¹³⁴ Sobre esta última faceta contamos con un magnífico trabajo de RIQUELME PACHECO, A.: "Formas de crédito en el pósito de Murcia en la segunda mitad del siglo XVII", *Contrastes*, 5-6 (1989-1990), pp. 37-59.

¹³⁵ Como se declara en el cabildo del 24 de febrero. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 40V.

¹³⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 40R.

¹³⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 74V.

¹³⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 87R.

bre de 1655, en esta fecha se nombró llavero y diputado del Pósito al regidor Gómez Morales, quien sustituyó a Pardo en el cargo, por ser preceptivo cada dos años¹³⁹.

C) Cobradores de sisas

Bajo el derecho de sisa, se comprenden los ingresos consistentes en la reducción hecha por los comerciantes, en favor de la hacienda, en los pesos y medidas de sus establecimientos, en proporción al valor del impuesto. La sisa se cobraba en los productos comestibles (aceite, vino y vinagre, pescado y carne), ocasionando un verdadero drama en las clases más pobres, pues el arbitrio presionaba precisamente sobre el punto más débil de la economía doméstica.

Su origen está en la recaudación del cobro del impuesto sobre Millones, aprobado en las Cortes de Castilla durante el reinado de Felipe II, y que en la ciudad de Granada se organizaba a través de un arrendamiento al mayor postor¹⁴⁰. En Berja, por el contrario, fue el concejo quien directamente se encargaba de recaudar tan impopular impuesto.

La sisa del aceite, vino y vinagre requería primero aforar los productos, ya que sin el informe de aforo no podía procederse a "sisar". La discusión municipal de estas sisas generalmente se efectuaba a finales de noviembre, comenzándose a cobrar en el mes de marzo, aunque otras veces cada sisa tenía su propia legislación. Los cobradores de sisas se dividían en dos: los del aceite y los del vino y vinagre.

Cada sisa se ordenaba según un distrito preciso que nos muestra perfectamente el orden espacial en Berja de los productos, aunque la recaudación total revertía a un *Receptor de la Sisa* del aceite, vino y vinagre. Por ejemplo, en marzo de 1656 se nombró receptor de las sisas a Juan Sánchez-Garrido, ordenándose la distribución de los recaudadores como sigue: los barrios de Alcaudique, Benejé, Pago y Julbina, tanto en la producción de vino como aceite, sería dirigida por

Juan Gallegos. El barrio de Capileira debía concentrar la mayor producción del municipio ya que requirió dos recaudadores. Para el aceite se designó a Sebastián López-Osorio, mientras que el vino fue recaudado por Lucas Alcayde "...dende la casa de Marcos Luis de Sevilla arriva, como se acostumbra"¹⁴¹.

Recaudada la sisa, el dinero quedaba depositado en el recaudador designado, si bien era el siguiente quien estaba obligado a enviar a finales de año la renta a Ugíjar. Un ejemplo lo tenemos en el acuerdo del 3 de octubre 1653, por el cual -al tiempo de nombrar aforadores del aceite a Francisco Aparicio y José Sánchez- se designó a Francisco Bonilla, el cual debía ponerse en contacto con el anterior, Sebastián López-Cuadrado, para que le entregase la recaudación de 1652¹⁴².

Pese a que cada sisa llevaba su propio calendario de cobranza, había veces que los aforos se realizaban por la misma época. Así, el cabildo decidió en 1659 que resultaba más cómodo cobrar estas tres sisas al mismo tiempo, recayendo la cobranza en Luis Parra. Aunque su enfermedad obligó a nombrar unos ayudantes, que en la práctica siguieron cobrando la sisa como siempre¹⁴³. Para tal efecto, el orden que se siguió fue nombrar dos recaudadores para el vino, Francisco Hernández, encargado de Capileira, y Juan Robles, que lo fue de Alcaudique; mientras que sólo hubo un recaudador del aceite, Juan Bonilla. Por la ausencia de Parra, asistió el escribano Francisco Enríquez, vecino de Ugíjar, que cobró 50 reales de salario, más 10 reales de derechos¹⁴⁴. Al año siguiente, el 19 de enero de 1660, se volvió a designar al edil Parra como único receptor de las sisas, si bien inteligentemente se acordó que tuviera un ayudante, Juan de Aparicio¹⁴⁵.

La sisa del pescado era otro de los arbitrios municipales de importante recaudación, dado el importante mercado del pescado de Berja, al que llegaban muchas arrierías de la costa. En concreto sabemos que el 3 de marzo de 1656 Berja libró por este concepto 250 reales al recaudador real D. Cristóbal de Córdoba¹⁴⁶. Aunque muchas veces el

¹³⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 12R.

¹⁴⁰ MARTÍNEZ RUIZ, E.: "El arriendo de las sisas de millones en Granada, 1601-1625", *Chronica Nova*, 21 (Universidad de Granada 1993-1994), pp. 357-377.

¹⁴¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 34V.

¹⁴² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 77R.

¹⁴³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 21R.

¹⁴⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 30R.

¹⁴⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 36V.

¹⁴⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 20V.

caudal de esta sisa se gastaba en las necesidades perentorias del municipio, causa de alguna que otra diligencia real, como la acaecida el 4 de febrero de 1661 en la que se reconocía lo siguiente: "...por quanto esta villa está acopiada para la sissa del pescado, por ser bien público para que los harrieros vendan libremente, con que siempre está el bastimento sobrado, a se bender a prezio moderado, por lo qual se hizo el dicho cabezón y acopiamiento. Y se deben duzientos y zinquenta reales a Cristóbal de Córdoba, vecino de la villa de Uxixar, y por no aberlo pagado se espera bendrán executores a la cobranza, e para evitallo acordaron se libren"¹⁴⁷. Para la ocasión, el recaudador de la sisa fue Gaspar Pérez Oliver¹⁴⁸.

La sisa de la carne era una de las más interesantes, por su rentabilidad, aunque no exenta de impopularidad extrema. Esta circunstancia hacía que el arrendamiento del impuesto no fuese atractivo, dando ocasión a nombrar administradores

a los ediles Matías Gutiérrez y Agustín Benavente¹⁵⁰. La sisa de la carne se cobraba a mediados del mes de abril, según se afirma en el cabildo del 13 de abril de 1654¹⁵¹.

El peso de la sisa, dado que grababa sobre los productos de primera necesidad, daba ocasión a los recaudadores municipales a perdonar muchas veces el impuesto. La deuda hacendística, al cabo de varios años, alcanzaba cifras importantes, recordadas en los momentos que la hacienda municipal quedaba escuálida. Era en estas circunstancias cuando los cabildos recordaban el dinero pendiente. Un ejemplo se ve el 26 de julio de 1662, fecha en la que se nombró receptor a Juan de Villalpando para estudiar un memorial de deudas de sisa¹⁵².

En otras ocasiones la hacienda real exigía los impuestos que el concejo perdonaba. El 27 de agosto de 1661 D. Gabriel del Río, *Juez de las*

COBRADORES DE LA SISA DEL ACEITE, VINO Y VINAGRE

AÑO	SISAS	
	ACEITE	VINO Y VINAGRE
1653	Sebastián Arévalo	Gerónimo de Campos
1654	Juan de Villalpando y Lucas Ortiz	
1655	Sebastián López-Osorio	Lucas Alcayde
1656	Bartolomé González el mozo	Simón de Olea y Antonio Gutiérrez, el de Benínar.
1657	Alejo Ruíz	Diego Ortiz y Antonio Roda
1659	Juan Bonilla	Francisco Hernandez Herrero y Juan Robles
1660	Luis Parra	

municipales. Como aprobó el acuerdo del 20 de enero de 1658, donde se afirmaba que no había nadie que quisiera hacerse cargo de la sisa, nombrándose al efecto al edil Gaspar Pérez Oliver¹⁴⁹. Pese a las cifras pulcramente anotadas, hubo algún que otro año que la renta se hurtaba a la hacienda municipal. Ello se dio en 1654, año en el que el cabildo del 31 de enero reclamaba la sisa

Sisas del año 58 hasta septiembre de 1660, presionó en tal grado al ayuntamiento de Berja que éste se vio obligado a interponer pleito ante la justicia por las vejaciones recibidas, nombrando a tal efecto a su procurador general, Mateo Díaz¹⁵³.

Hemos dejado para el último lugar la sisa de la sal, impuesto que se gravaba sobre este pro-

¹⁴⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 67R.

¹⁴⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 36V.

¹⁴⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 81V.

¹⁵⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 92V.

¹⁵¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 105R.

¹⁵² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 26V.

¹⁵³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 96R.

ducto de primordial función doméstica (conserva de productos, salazón, ganadería, etc.). Dentro del organigrama hacendístico, la posibilidad de administración podía ser de tres tipos: directa, a modo de monopolio; el arrendamiento de la anterior forma y, el tercer modelo, por administración municipal. En el caso de Berja se trabajó con esta última, aunque su recaudación, sin embargo, no recaía sobre el impuesto de Millones sino que se trataba de impuesto distinto, ya que la sal era un monopolio de la Corona y su renta debía cobrarse puntualmente. Su proceso de recaudación era diferente al resto de las sisas, ya que esta renta real seguía otros pasos, como ahora veremos.

D) *Comisarios de la sal*

Como hemos referido en el apartado de las sisas, la sal era un producto de primera necesidad grabado por la Hacienda Real, con lo cual el concejo daba a esta sisa un trato distinto a las normales, pese a considerarse un impuesto de abastos. Sobre el oficio de *Comisarios de la Sal* -también llamados *Tolderos*- y su estructura, prácticamente es desconocida, salvo pequeñas puntualizaciones¹⁵⁴.

En primer lugar, entre los regidores se nombraba un *Comisario de la Sal*, siendo lo normal que accedieran al cargo experimentados oficiales, como Luis Más, nombrado el 18 de agosto de 1660¹⁵⁵, o Cristóbal Arias-Murillo, que lo fue el 25 de julio de 1655¹⁵⁶. A cargo de los comisarios estaba la ordenación de todo el proceso. La primera fase era el repartimiento de la sal, tarea realizada entre los meses de julio y agosto y que requería dos momentos: el "acopio de la sal" en las Salinas Reales de Roquetas de Mar, a cargo del *Acopiador de la Sal*, edil que tenía que transportarla a la villa; el segundo momento era propiamente el "reparto de la sal" a los vecinos, ejecutado por los *Repartidores de la Sal*. Terminada esta primera fase, el comisario debía controlar a los *Cobradores de la Sisa de la Sal*, generalmente los mismos repartidores. Los cobradores eran designados por lo general el día 6 de enero siguiente al verano del repar-

timiento¹⁵⁷. Recaudada la renta de la sal, el Comisario de la Sal se convertía en el *Depositario* del impuesto.

Un buen ejemplo de los costos y proceso seguidos para la recaudación de la sisa de la sal lo ofrece el acuerdo municipal del 15 de agosto de 1657. Por este cabildo sabemos que se acordó sacar 60 fanegas de sal de Las Roquetas, enviándose como acopiador a Juan Ruíz y nombrándose para el repartimiento a Juan Sánchez-Marín y Francisco Arias. Para este primer proceso se libraron 180 reales, destinados a pagar el porte de la sal. Para cobrar la sisa -segunda fase del proceso- los cabildos virgitanos dividían el municipio en dos distritos, obligando a los ediles a llevar un libreto en el que anotar los cobros. Un ejemplo de ello lo tenemos en el cabildo del 15 de enero de 1661, donde se nombró a Pedro García, maestro zapatero, para el libreto de Capileira, y a Luis Romero, sastre, para el barrio de Pago¹⁵⁸. Otro ejemplo distinto fue el 20 de diciembre de 1656, ya que en esta ocasión los distritos fueron: Para el cobrador Francisco Sánchez-Murillo se acotó Alcaudique, Benejé y Pago; mientras que Diego de Arévalo recibió Capileira. El cobro de la fanega de sal se tasó en 26 reales¹⁵⁹. Los datos por distritos son muy significativos, ya que nos comparan la demanda y consumo de la sal de unos barrios a otros.

La sisa de la sal fue uno de los recursos que más desahogo ofreció al concejo de Berja, puesto que en muchas ocasiones se pagaban ciertas deudas municipales de esta renta real. Esta irregularidad dio pie a algún que otro quebranto, como ocurrió en 1655, cuando los agobios municipales acabaron por sustraer 400 reales de la sal. Éstos fueron requeridos el 16 de agosto de 1656 por el ejecutor real D. Francisco Molina, quien durante 20 días apremió al ayuntamiento a pagar la renta de la sal, amenazando con no hacer acopio para el año. Este enorme problema, no obstante, era más complicado, ya que la corporación aludía angustiosamente a que el producto, por ser de primera necesidad, arruinaría la economía doméstica

¹⁵⁴ Un ejemplo, aunque referido al siglo XVIII, puede leerse en la organización de la villa de Rute. Vid. GARCIA JIMÉNEZ, B.: "La sal en el siglo XVIII. Presión fiscal a través del abasto en Rute", *Actas del II Congreso de Historia...*, op. cit., en especial 328-331.

¹⁵⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 55V.

¹⁵⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 8R.

¹⁵⁷ Por citar algún ejemplo: el 6 de enero de 1658 fueron cobradores Tesifón Salmerón y Bartolomé Bizente. El 6 de enero de 1661 se designó a Juan Godoy y a Juan Robles. El 6 de enero de 1663 lo fueron Juan Xil y Francisco Bueso. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 80R., 36V. y 1R., respectivamente).

¹⁵⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 63V.

¹⁵⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 45V.

del municipio. Por esta razón, al igual que se había hecho con la renta de la sal, el concejo no duda en ordenar a D. Pedro de Cuesta que recurra a otros impuestos: "...an venido otros executores i han llevado muchas costas i salarios, que se han cobrado de la sal, y no hay con que pagarla ni bienes. Y vino a la villa Juan de Castillejo, recetor de la Real Chancillería a cobrar el rezago de 1000 reales de salarios, y por evitarlo se le dieron 200 reales de la sal, y es necesario pagar. Y por ser bien común de los vecinos pobres, que se libren 400 reales en sobras de tercias i alcabalas..."¹⁶⁰. La solución sólo era prolongar el mismo problema: la falta de liquidez.

Para salvar esta precaria situación, el concejo de Berja optó por arrendar la recaudación de la sisa. Los arrendadores estaban experimentados y familiarizados con el Comisariado de la Sal y debían dar pruebas satisfactorias de su éxito, por ello el arrendamiento se comprometía en sesión de cabildo y en presencia de un administrador real. En efecto, el 25 de agosto 1656 se presentó en Berja D. Cristóbal Figuero, Administrador de las Salinas de Almería, con comisión y poder del Tesorero General de las Salinas del Reino de Granada, para administrar las Salinas de Las Roquetas, quien hizo diligencia al acopiador Juan Ruíz, cobrador de la sal, quien ofreció entregar 1000 reales¹⁶¹.

E) Los Buleros

Los Buleros o Receptores de la Bula eran los ediles que, por decisión del cabildo, debían vender las bulas de la Santa Cruzada. Se trataba, pues, de unos recaudadores/vendedores de diplomas pontificios por los cuales se concedían diversas gracias eclesiásticas a todo virgitano que la adquiriera a cambio de una limosna. El dinero recaudado servía para mantener el culto y beneficios eclesiásticos, así como el sostenimiento de los ejércitos que luchaban contra los infieles.

En Berja se vendían tres tipos de bulas: la *bula de vivos* (dispensación papal para comer de vigilia en ciertos días, así como el perdón de algunos pecados); la *bula de composición* (concedía el perdón a aquellas personas que poseían bienes ajenos cuando no les constaba el dueño de ellos)

y, por último, las *bulas de difuntos* aquellas que concedían indulgencias a las personas que habían fallecido con pecados).

Salvo raras excepciones, todo el mundo compraba una bula, ya que con ello redimía su conciencia. Por ello la Santa Cruzada expedía para cada villa un número de bulas muy aproximado al censo de población. Ello permite hacerse una idea del vecindario de Berja en las fechas que hemos podido cifrar las bulas.

El proceso que se seguía para la venta y recaudación de las bulas era sencillo: A principios de febrero llegaba el *Comisario de Santa Cruzada*, quien entregaba al concejo las bulas; acto seguido un cabildo nombraba los buleros. Por lo general los buleros acordaban personalmente el reparto de los distritos de venta, aunque hubo algún caso que el cabildo designó las áreas. Esto ocurrió el 3 de febrero de 1659, donse se acordó la entrega de bulas del comisario D. Luis de Baeza Hinojosa, ordenándose que los barrios de Pago y Julbina quedasen a cargo de Simón Barros, mientras que Capileira sería para Tomás de Torres¹⁶².

Para impulsar las ventas, generalmente el concejo traía un *Predicador* que cantaba las excelencias del diploma pontificio. Por ejemplo, tenemos constancia que el 16 de febrero de 1656 el concejo de Berja pagó 24 reales a los franciscanos Francisco y Juan de la Chica por este fin¹⁶³.

Pasado el tiempo, alrededor del mes de agosto, el concejo de Berja nombraba un *Receptor de Bulas*, edil al que correspondía recibir el dinero recaudado por los buleros. Este cargo sólo aparecía extraordinariamente, constatándose su existencia en 1657, cuando el 26 de agosto se nombró a Juan Ruíz de Navarrete¹⁶⁴. Este oficial "cerraba" el proceso de la venta de las bulas, haciendo las cuentas y pagando al predicador, como ocurrió en 1658, cuando el receptor fue Francisco Antonio de Sotomayor, quien saldó cuentas con el predicador fray Juan de la Chica¹⁶⁵.

En algunos casos excepcionales el concejo nombraba al mismo tiempo a los "recogedores de la limosna" y al receptor, como se dispuso el 7 de agosto de 1661, cuando se nombró a Gaspar

¹⁶⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 36R.

¹⁶¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 10V.

¹⁶² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 5V.

¹⁶³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 20R.

¹⁶⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 75V.

¹⁶⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 51R.



Un impuesto sumamente instalado entre la municipalidad eran las bulas, por cuanto tenían relaciones con la fe y la religiosidad. "El Bulero", obra de Carmen Cano.

Oliver¹⁶⁶. En otras ocasiones, el receptor se nombraba casi a la vez que se anunciaba la llegada del Comisario de la Santa Cruzada, forzando al edil a tener dispuestas todas las cuentas a su llegada. Un caso de esta celeridad se produjo en las bulas de 1660, pues el 30 de enero de 1661, enterado el concejo de Berja de la llegada del Comisario D. Miguel Ruíz, acordó nombrar inmediatamente receptor a Agustín Benavente¹⁶⁷.

F) Administradores de rentas reales

Una de las misiones más importantes que desarrollaban los concejos era la recaudación de los impuestos reales. Con esta función, la Corona

ahorraba infinidad de quebraderos de cabeza a la hora de extender una administración específica para el tema, ya que se valía de la propia estructura municipal¹⁶⁸. Sobre tales cometidos hay pocos estudios realizados —especialmente para la época que tratamos—, salvo el de algunas ciudades grandes, como la capital del reino¹⁶⁹.

Los oficiales que recaudaban y administraban estos impuestos eran tantos como tributos hubiera. Entre los más importantes destacaban el *Censo de Población*, impuesto sobre las suertes repartidas por el rey en la Repoblación; las *Alcabalas*; el *Servicio de Millones* y los *Diezmos* y las *Tercias*. Existían otros de menos cuantía, como la *Cruzada*, el 1%, 2% y 3%, etc., aunque no dejaban de tener su importancia dado el gravamen que suponían para las economías modestas.

No todos los tributos tenían el mismo proceso de administración, sino que la naturaleza de los mismos requería un trámite diferente. En el caso del Censo de Población, el nombramiento del *Depositario del Real Censo* se realizaba en verano, a instancia del Juez de Comisión nombrado por el Real Concejo de Población, organismo encargado de tal menester. Por ejemplo, el cabildo del 27 de agosto de 1661 nombró como depositario a Juan Sánchez-Garrido, una vez exigido en el auto que proveyó D. Juan de Rivera, juez de comisión que pidió "...nombrasen persona abonada (para) que se depositen los maravedies que se cobran del Real Censo"¹⁷⁰.

Dada la vinculación del administrador del impuesto real con el municipio, siempre se producían problemas con el juez de comisión, puesto las necesidades del concejo eran tales que, en la mayoría de los casos, ordenaba al oficial de turno el pago de sus deudas con el dinero recaudado. Un caso meridiano es el Censo de Población recaudado en 1660, ya que el 3 de septiembre su administrador sólo entregó 41.173 reales de los 59.112 reales y 25 maravedies estipulados. Ello fue causa para que el cabildo ordenase a su Procurador General que marchase a Granada y ajustase el censo en el Consejo de Población¹⁷¹.

¹⁶⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 91V.

¹⁶⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 66R.

¹⁶⁸ Esta funcional actividad tributaria en un municipio del Reino de Granada puede verse en el trabajo sobre Granada en la época de Felipe II. Vid. MARTÍNEZ RUÍZ, E.: "Aspectos de la fiscalidad estatal en Granada durante el reinado de Felipe II", *Códice*, 2 (1987), pp. 24-41.

¹⁶⁹ MARINA BARBA, J.: "Fiscalidad municipal y Hacienda Real. Los arbitrios de la ciudad de Granada (1674-1718)", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 335-360.

¹⁷⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 95V.

¹⁷¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 96R.

EL COBRO DE LAS BULAS EN BERJA

AÑO	TIPO DE BULA			BULEROS
	VIVOS	DIFUNTOS	COMPOSICIÓN	
1654	1250	80	25	Antonio Gallardo y Antonio Hernández Roda
1656	1250	80	25	Alonso de Ribera el viejo y Bartolomé Gonzalez de Liprusca
1657	1500	80	25	Lucas Hernández
1657	1500	80	25	Juan Benavente Guerrero y Tesifon Hernandez
1658	1500	100	50	Simón de Barros y Tomas de Torres
1660	1600	100	50	Francisco Sánchez Crespo y Juan López el grande
1661	1600	100	50	Bartolome Escobar y Alonso Rivero el mozo
1662	1340	40	18	Agustín Benavente y Sebastián de Roa
1663	1400	46	18	Esteban Sánchez de Molina y Sebastián de Roa

Uno de los mayores problemas que tenía el Censo de Población era la fragmentación de las suertes (por venta, herencias, dote,...) ya que desahacía la titularidad de los antiguos repobladores y que -unida a la circulación de propiedades libres de censo- creaba un verdadero caos para recaudar el censo. Por ello, la villa de Berja en 1656 confeccionó un nuevo Libro de Suertes, redacción que corrió a cargo del escribano Osorio, quien por su labor cobró el 19 de noviembre 100 reales¹⁷². De todas formas, y a pesar de la confección del Libro del Censo de Población, las autoridades virgitanas rondaban la posibilidad de no volver a pagar, ya que el 4 de febrero de 1654 el cabildo tomó diligencias oportunas para que la villa dejase de pagar¹⁷³. No obstante, desde que el 8 de enero de 1654 -conforme al proceso de rigor- se notificó a la Alcaldía Mayor el pago del censo¹⁷⁴.

Con respecto a otros impuestos, el enorme peso que padecía la población daba ocasión para que el concejo ordenase al administrador oportuno la paralización de su cobro. Esta circunstancia hacía que muchas veces el recaudador real se fuese con las manos vacías, provocando las oportunas iras y amenazas. El Servicio de Millones, dada su

naturaleza -cobro por sisas-, era el que peor parado salía¹⁷⁵. Uno de aquellos frecuentes problemas acaeció en 1657, cuando el 11 de noviembre D. Gil Navarrete, procurador de Los Millones, dictó un plazo de 12 días para que el concejo virgitano entregase las sisas de marzo del vino y aceite. La amenaza surtió su efecto, pues el cabildo se apresuró a nombrar inmediatamente recaudadores¹⁷⁶. Estos personajes, muy vinculados con las sisas, eran frecuentemente destacados comerciantes que -en una red de parentesco difícil de resolver- casi monopolizaban el rico caudal económico de la administración o arriendo del mismo¹⁷⁷.

Al final, los retrasos municipales resultaban más problemáticos, puesto que las sisas de unos años se montaban sobre las de otros, generando no pocos cúmulos que, unidos a los recargos y oportunos gastos de pleitos, generaban una deuda mayor, amen de la prolongación durante años de una agonía anunciada. Por ejemplo, las sisas de 1657 terminaron de pagarse por orden del 23 de agosto de 1661, cuando se libraron 300 reales para Antonio Cuadrado de Granada, comisario del corregidor, Conde de Puertollano¹⁷⁸. Este escandaloso atraso de pagos debió colmar la paciencia del

¹⁷² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 44R.

¹⁷³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 94V.

¹⁷⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 91R.

¹⁷⁵ Este impuesto fue creado a finales del siglo XVI, concretamente en 1591 pagó la villa de Berja un total de 53.246 maravedis para una población de 261 habitantes. Sobre su desarrollo y polémica en el Reino de Granada, vid. CASTILLO PINTADO, A.: "El "Servicio de Millones" y la población del Reino de Granada en 1591", *Saitabi*, XI (1961), pp. 61-91.

¹⁷⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 78V.

¹⁷⁷ MARTÍNEZ RUÍZ, E.: "El arriendo de las sisas...", op. cit.

¹⁷⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 94V.

corregidor, puesto que el 11 de septiembre ordenó cobrar las sisas inmediatamente, y en tal fuerza debía estar redactada la orden, que el concejo de Berja se apresuró a nombrar como receptor a Juan Sánchez-Garrido¹⁷⁹. La contundencia del corregidor venía dada porque el mismo día estaba en la villa D. Gabriel de la Fuente, quien traía una audiencia para la cobranza de los Millones desde septiembre de 1658 hasta septiembre de 1660, razón que justificaba el nombramiento de un segundo cobrador, D. Diego de Enciso¹⁸⁰.

Las Tercias Reales y Alcabalas se cobraban juntas y, por lo general, generaban bastante retraso en su cobro, originando nuevos problemas con la administración real. Uno de aquellos retrasos por la pesada carga tuvo lugar el 19 de noviembre de 1653, cuando el cabildo se negó a pagar el impuesto: "...a benido a executar a la billa don Juan Caycedo por tercias y alcabalas, por comisión de don Diego de Miranda, y los vezinos están imposibilitados. Se suspende el cobro y se le pagan tres días de salarios, que son quinze reales y seis reales de la comisión"¹⁸¹.

El retraso en el pago de Alcabalas y tercias sólo duró un tiempo, pues la presión real acabó exigiendo al cabildo la documentación oportuna sobre ambos impuestos. A tal fin, el 22 de octubre de 1654 se acordó hacer un Libro de Tercias y Alcabalas que ayudase a los funcionarios municipales¹⁸². Ese mismo año, el 3 de diciembre tal libro se envió a Granada para su revisión por la administración real oportuna¹⁸³. Resueltos los problemas, el 2 de agosto de 1656 llegó a la villa Juan de la Hoz, escribano publico, y el Alguacil Martín de Torres, quienes cobraron los débitos que el recaudador Miguel de Rojas no pudo extraer en su momento¹⁸⁴.

Los Diezmos, se arrendaban, de tal forma que su recaudación recaía en manos particulares. El consejo se aseguraba el cobro inmediato a través

del pago que realizaba el arrendatario. Este dudoso método daba ocasión a que el oportuno particular abusase en sus funciones para poder recuperar lo pagado, amen del margen de beneficio. El proceso de adjudicación se hacía en pública almoneda, generalmente durante la segunda quincena de mayo¹⁸⁵.

Sobre el resto de impuestos, la tónica seguida en el cobro, pago o retraso de los mismos, fue la misma. Uno de ellos era el 2%, impuesto que estaba encabezado, es decir que se hacía un ajuste a grosso modo a la villa y era pagado de forma fija anualmente. Desde 1645 dejó de pagarse, acumulándose durante 5 años un montante de 2510 reales, cifra que sólo fue rebajada por el pago de 550 reales. Esta deuda ocasionó el 12 de diciembre de 1650 la presencia en la villa del Receptor de Las Alpujarras, Jacinto Díaz de Peralta, vecino de Ugíjar, para ajustar las cuentas¹⁸⁶.

Junto a los impuestos regulares, a veces aparecían de forma extraordinaria algunos otros que terminaban por hundir las precarias economías de los virgitanos. Por ejemplo, las necesidades de la monarquía exigían numerario y una de las formas más rápidas de acceder al mismo fueron *los donativos*. Sobre el modo de recaudarlos, estructura, etc. en el Reino de Granada es poco conocido, dado su propio carácter extraordinario. No obstante, contamos con información precisa sobre el donativo que en 1592 ofreció Granada a Felipe II¹⁸⁷. Con respecto a los Donativos reales en el siglo XVII, muy abundantes por la precariedad de la hacienda real, son casi del todo desconocidos.

En Berja sabemos del donativo al rey que el 19 de diciembre de 1653 se concertó con el Tesorero Real¹⁸⁸ y, tras largas discusiones concejiles, se concedió el 13 de marzo de 1654 una cuota al municipio¹⁸⁹. Para el donativo se estimó el 9 de

¹⁷⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 97V.

¹⁸⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 98R.

¹⁸¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 19R.

¹⁸² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 23R.

¹⁸³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 29V.-30R.

¹⁸⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 36R.

¹⁸⁵ Un ejemplo lo tenemos en el acuerdo del 16 de mayo de 1654 y el 21 de mayo de 1651. A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 108R. y 14R.-15R., respectivamente.

¹⁸⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 3V.-4R.

¹⁸⁷ MARTÍNEZ RUÍZ, E.: "El Donativo de 1592 en la Vega de Granada", *Chronica Nova*, 16 (Universidad de Granada 1988), pp. 117-130.

¹⁸⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 22R.-V.

¹⁸⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 103R.-V.

mayo que el cobro se realizaría a través plata doble¹⁹⁰. No obstante, esta obligada gracia del pueblo escondía más gala y honor que verdaderas posibilidades, pues el 10 de agosto del mismo año el cabildo virgitano se planteaba la imposibilidad de hacer frente al donativo comprometido¹⁹¹. Al final, el 19 de diciembre de 1654 el concejo de Berja dio ocasión a que llegase Salvador Hernández, vecino de Ugíjar, ejecutor de Juan Guerra, Tesorero del Donativo del Rey para Las Alpujarras, "...por reçago de la villa en la plata de doce reales de a ocho que ubo de yerro en los repartimientos que hicieron en Ugíjar". En resumidas cuentas, se estimó que a Berja "...le toca pagar los dichos doce reales de a ocho, más las costas de Hernández, total 45 reales y 11 reales, por traer la carta de pago de Juan Guerra, y el escribano. Que todos son 200 reales"¹⁹². Al final el concejo debía recurrir a préstamos exteriores que conllevaban un mayor endeudamiento, puesto que los intereses, amén de los nuevos retrasos, no hacían sino hundir, más aún, la precaria hacienda municipal, con todas sus consecuencias económicas y políticas¹⁹³.

3.5. Oficios de representación y asesoramiento

Desde siempre entre los oficios del concejo aparecieron en la nómina los *Letrados*, profesionales del Derecho que durante varios años consecutivos asesoraban jurídicamente al concejo y a sus comisarios. Estos letrados eran los que redactaban las demandas de la villa ante los tribunales¹⁹⁴. Su salario variaba según el cometido y se extraía de la hacienda municipal. Sabemos que en el cabildo del 6 de septiembre de 1662 se estudió nombrar un letrado fijo para Berja, ya que "...se vieron los muchos pleitos que este conzejo tiene con diferentes personas, y como no hay abogado entre los capitulares, y los pleitos no seguirse como caben...". Por esta razón se pusieron en contacto con el licenciado don Francisco Delgado de Ocampo, abogado vecino de Ugíjar "...para que les

defienda en todos sus pleitos, zibiles y criminales, y para que benga a esta dicha villa a los cabildos que se le pidiere por billa". La asignación de su sueldo se estableció en 10.000 maravedíes, pagaderos todos los años¹⁹⁵.

Por otro lado, también se hizo necesario contar con *Procuradores* para la villa. Su función era "procurar los pleytos y negocios que tocaren a la villa" y asistir a las audiencias para apelar y tomar memoria de ellas. Procuradores había de distinto tipo, aunque el más interesado para Berja era el procurador en la Alcaldía Mayor, ya que debía representar a la corporación ante esta audiencia. Dado que la relación con Ugíjar era continua, el concejo de Berja el 21 de febrero de 1661 designó un procurador permanente, cargo que le cupo a D. Cristóbal Solís, licenciado vecino en Ugíjar¹⁹⁶.

Dado que la Alcaldía Mayor dependía del Corregimiento de Granada, Las Alpujarras debían tener un *Procurador General* ante el Corregidor. Este oficio representaba en la capital del reino, no sólo a Berja sino a toda la comarca, si bien la infinidad de intereses que defendía requería una puesta en común de los concejos comarcanos, además de un plan establecido de prioridades. Para designar a este procurador y exponerle las preocupaciones particulares de cada concejo, se convocaba una *Junta General* en Ugíjar, donde todos los municipios -a través de sus representantes- exponían las decisiones de sus respectivos cabildos. En el caso de Berja la representación recayó en un regidor-diputado, como sucedió el 23 de febrero de 1655 con el regidor D. Juan Pardo¹⁹⁷.

Otras veces el concejo de Berja triplicó el número de sus diputados, ya que no confiaba de las actuaciones de uno sólo. Por ejemplo, en 1660 se citó a Junta General para designar un procurador General para hacerse cargo del Encabezamiento de Tercias y Alcabalas y el impuesto del 3%, si bien las fuertes disputas en la corporación virgitana

¹⁹⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 107R.-V.

¹⁹¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 115V.-116R.

¹⁹² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 22R.

¹⁹³ Se ha estudiado muy poco en el Reino de Granada el mercado prestamista a nivel concejil y todo su desarrollo (formulas, prestamistas, intereses, plazos, consecuencias, etc.). Vid. por todos, QUINTANA TORET, F.J.: "Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censuistas del concejo malagueño (siglos XVI y XVII)", *Chronica Nova*, 17 (Universidad de Granada 1989), pp. 281-305.

¹⁹⁴ No se cuentan con trabajos especializados, si bien pueden seguirse trayectorias de algunos concejos. Vid. APONTE MARÍN, A.: "El concejo de Jaén y sus abogados en la primera mitad del siglo XVII", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 162 (1996), pp. 1233-1244.

¹⁹⁵ La aceptación del letrado se fecha en Ugíjar a 12 de septiembre. (A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 30R.).

¹⁹⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 71V.

¹⁹⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 2V.

impedían un concenso entre los regidores que debían representar a Berja. Tanto fue así, que el 19 de diciembre el Alcalde Mayor exigió inmediata respuesta del cabildo para el día siguiente, desatándose en esta sesión extraordinaria todo el drama de las diferencias. Al final terminaron por nombrar diputados precisamente a dos regidores enemistados entre sí, Juan Pardo y Luis Más¹⁹⁸. Para evitar hechos lamentables como los antedichos, los cabildos siguientes nombraban directamente al procurador general, convirtiéndose el diputado de Berja en un mero trasmisor del acuerdo de la corporación. Ello sucedió el 6 de junio de 1661, cuando se acordó que el regidor-diputado votase para procurador general a D. Mateo Díaz, librándole de cuota 880 reales anuales¹⁹⁹.

3.6. Oficios profesionales

A) El preceptor

Con este oficio el concejo de Berja pretendía enseñar gramática y cálculo, es decir, crear una escuela pública con la que formar a los vecinos. Nunca faltó en Berja una escuela de primeras letras, siendo obligado el contrato del *Preceptor* en un cabildo municipal. Un ejemplo es el cabildo del 20 de julio de 1657, donde se decidió contratar al preceptor Juan Oliba con 300 reales, pues "... vino a enseñar gramática i no se puede sustentar por ser cosa de poco útil, lo mas que a dicho estudio y bien útil el que esté en esta billa, i enseña como tal modesto"²⁰⁰. La escuela no debía andar bien, pues Oliva marchó de Berja. Aunque pronto volvió a insistir en su empeño de enseñar, ya que el 26 de septiembre de 1662 Juan de Oliba solicitaba de nuevo su puesto de preceptor: "...quiere venir a esta billa a enseñar gramática a muchas personas que pretenden estudiar, i porque es bien pobre i para ayuda a su sustento i traer su casa desde la Calahorra, do es vezino, aquerdan se libren doçientos reales"²⁰¹.

Como hemos visto, en 1662 el preceptor Oliva cobraba un sueldo de 100 reales más bajo que en 1657. Y es que nunca fue la enseñanza uno de los oficios mejor remunerados del concejo de Berja, teniendo que ayudarse los preceptores con otros sueldos. El "hambre del maestro" era tal que obligó a ejercer otros tantos oficios municipales, generalmente de fiel, dado que sus conocimientos le hacían muy propio para este oficio. Un caso es el propio Oliva, quien el 3 de agosto de 1655 provocó una pelea entre los regidores por su nombramiento de fiel de la carne. Generalmente los preceptores compaginaron su cargo con el fielazgo, pues aún en el siglo XVIII ello era así, ya que a mediados de este siglo ejercía ambos oficios D. Juan Toro Soto²⁰². Durante la primera mitad del siglo XVII fue común que el maestro de primeras letras ejerciese además el cargo de *relojero*, cuyo sueldo era un complemento perfecto.

B) El médico y la sanidad

Una de las mayores preocupaciones de cualquier cabildo es la salud de sus vecinos. En este sentido todo lo referido a la sanidad lo veía bien el cabildo, ya que con ello el municipio también gozaría de una saludable vida. Por ello, junto a la presencia de los oficios propios de una medicina popular, (sangradores y barberos), en la villa de Berja siempre hubo un profesional de la medicina para resolver casos más complicados.

Dada la escasez de licenciados en medicina para la época, la presencia de uno de ellos en esta villa hay que verla como un caso extraordinario. En este sentido conocemos muy poco de la labor desarrollada por los *Médicos* y las condiciones por las cuales ejercía²⁰³. En Berja tan sólo sabemos que el 8 de abril de 1659 se nombró como médico de la villa a D. Alonso de Tineo, natural de Granada²⁰⁴, si bien sus ocupaciones no le hicieron residir

¹⁹⁸ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 62V.

¹⁹⁹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 87V.

²⁰⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 73R.

²⁰¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 29R.

²⁰² SÁNCHEZ RAMOS, V.: "La fuente Toro, algo más que una fuente", *Sierra de Gádor*, sept.-oct. de 1993, pág. 11.

²⁰³ Dado que los barberos y sangradores eran los oficios más recurridos por la población para aliviar sus dolencias, el mundo médico sigue siendo una de las asignaturas pendientes de la historia. Son muy pocos los trabajos que refieren su labor, si bien podemos hacernos una idea de los mismos a través de algunas monografías recientes, especialmente para el siglo XVIII, época en la que la legislación real reguló su actividad. Un ejemplo de su vida y desarrollo científico nos lo ofrece la biografía de un médico indiano. Vid. GARDETA SABATER, P.: *Sebastián José López Ruiz (1741-1832). Sus escritos médicos y el ejercicio de la medicina en el Virreinato de Nueva Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Málaga, 1996.

²⁰⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 11V.

en la villa hasta algunos años después. Su sueldo era de 700 reales anuales, según se refiere en el cabildo del 26 de junio de 1661, fecha de la aceptación del cargo²⁰⁵.

Junto a la labor desarrollada por el médico, el cabildo también se preocupaba por atender otras enfermedades que éste no podía resolver, caso de la lepra, enfermedad que infundía un verdadero temor en la población con sólo nombrarla. Así, por ejemplo, el cabildo de Berja del 12 de julio de 1654 ya procuró regular bajo unas ordenanzas el uso del agua del acequiado, una vez que se supo en la villa que los "enfermos del mal de San Lázaro" lavaban sus ropas en las acequias²⁰⁶. En otros casos, cuando la lepra estaba muy avanzada, el concejo trasladaba a los necesitados al Hospital de San Lázaro de Granada para que fuesen atendidos con mayor decencia. Un caso de ello lo tenemos en el concejo del 21 de agosto de 1660, cuando se ordenó a Miguel Rodríguez, arrendador de los diezmos del 1658, que librase la cantidad necesaria para ayudar al vecino Salvador Pérez²⁰⁷.

3.7. Oficios militares

La razón por la cual el concejo de Berja tenía en nómina algunos militares era porque esta villa, al igual que todas las de la Corona Hispana, estaban obligadas a levantar milicias en caso de necesidad²⁰⁸. Bien es cierto que ello era algo extraordinario, pues solamente en caso de guerra se precisaba organización, aunque la cercanía a la costa forzaba a una mayor preocupación municipal²⁰⁹. Esta obligatoriedad hizo que la estructura de man-



Lograr tener un médico en el siglo XVII demuestra la preocupación sanitaria de un concejo, mantenerlo tiempo era signo de algo más que prosperidad. "En busca del médico", obra de Carmen Cano.

do militar estuviese bien organizada desde principios del siglo XVI, ya que Berja se concibió como cabeza de la defensa del estratégico puerto de Adra²¹⁰. Con posterioridad a la Guerra de los moriscos, el sistema repoblador volvió a incidir de

²⁰⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 91R.

²⁰⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 112V.-113R.

²⁰⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol., 56V.

²⁰⁸ Un buen trabajo -desde la óptica municipal- al que seguir, en CHAVARRÍA VARGAS, E.: "La función militar desarrollada por Málaga a lo largo de los siglos XVI y XVII", *Jábega*, 56 (Málaga, 1987), en especial pp. 32-33. También en SÁNCHEZ ESCUTIA, J.C.: "Consideraciones sobre la defensa y los rebatos en la ciudad de Málaga bajo el reinado de Felipe III", *Baetica*, 11 (1988), pp. 453-464.

²⁰⁹ Con abundante bibliografía a la que recurrir, incluida su tesis doctoral, vid. CONTRERAS GAY, J.: "Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico", *Chronica Nova*, 20 (Universidad de Granada, 1992), pp. 75-103.

²¹⁰ Desde 1571 en Berja se constituyó un importantísimo presidio que interconectado con los de Darrical, Dalías y Adra componían un triángulo fundamental en el control de las comunicaciones alpujarreñas. Vid. SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Repoblación y defensa en el Reino de Granada: campesinos-soldados y soldados-campesinos", *Chronica Nova*, 22 (Universidad de Granada 1995), p. 380.

forma total sobre la organización defensiva, algo que modelará al municipio nacido de ella²¹¹.

Esta estructura defensiva para con la frontera fue la razón por la cual la milicia de Berja siempre destacó, no ofreciendo la sensación de improvisación que en otros concejos se daba. Con tal fin ya se preocupó el concejo de Berja para que en las fiestas siempre estuvieran militarizadas, ofreciendo desfiles militares y soldadescas para entrenar la tropa de a pie, y buenas corridas de toros para ejercitarse la nobleza en el manejo del caballo²¹².

La estructura militar concejil quedaba estructurada en los siguientes cargos: un capitán, que por lo general era el *alcalde*; un *alférez* y un *sargento*, mayoritariamente regidores, y varios *cabos de escuadra*. Estos últimos no tenían que ser miembros del concejo sino que eran representantes de los distintos barrios de Berja, siendo los encargados de organizar a la tropa de su área. Éstos no cobraban sueldo, sino que -en caso de alarma- debían levantar un cuerpo de ejército que se sustentaría por sí para tres días, siendo el rey quien amparaba a la tropa si la necesidad obligaba a permanecer más tiempo. Esta organización concejil la supervisaba tres veces al año el *capitán del distrito*, profesional que debía estar presente en los "alardes" que con este fin se realizaban²¹³.

Estos cargos militares no se veían bien ya que el peligro que conllevaban era muy grande, siendo rechazados en la mayoría de los casos. Además, corría a su cargo la obligación de formar las listas de soldados para levadas, cosa totalmente impopular que daba ocasión a verdaderas fugas y batallas campales. Sólo el *Alférezazgo* apetecía más. En efecto, este cargo equivalía al de alférez de la milicia de caballería e infantería, si bien a su función no sólo quedaban todos los pertrechos, armas y munición -generalmente depositados bien en su casa o en el pósito- sino que sus atribucio-



La cercanía del municipio a África obligó a organizar militarmente a los virgitanos para -en caso de peligro- preparar la defensa. "La milicia concejil de Berja", obra de Carmen Cano.

nes se extendían a llevar el pendón o estandarte de la milicia concejil en cuantos actos y solemnidades se requiría²¹⁴.

Además de esta estructura militar concejil, en Berja había una compañía de escuderos permanentes a costa del rey. Aunque esta estructura queda fuera del marco de estudio municipal que analizamos, hay que advertir que el edificio que acuartelaba a esta tropa era propiedad municipal.

Por el alquiler del cuartel el rey pagaba una sustancial suma al concejo de Berja, ingresos que

²¹¹ BRAVO CARO, J.J.: "Frontera y repoblación: Una coyuntura crítica tras la guerra de Las Alpujarras", *Chronica Nova*, 25 (Universidad de Granada, 1998), pp. 173-211.

²¹² SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Toros y frontera en la costa del Reino de Granada a mediados del siglo XVII: el caso de Berja (Almería)", *Fêtes et divertissements*, Ed. Presses de L'Université de Paris-Sorbonne, 1996, pp. 57-71.

²¹³ Un buen análisis de la organización castrense en TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja...*, op. cit., pp. 298-299.

²¹⁴ Procesiones, civiles y religiosas; actos públicos con autoridades; fiestas religiosas importantes; aclamación de reyes; etc. En ciudades grandes la "tremolación del pendón", especialmente significativa en las del Reino de Granada con las "Fiestas de la Toma" revestía toda una parafernalia. Vid. el apartado que se dedica al Alférez Mayor de Granada en LÓPEZ NEVOT, J.A. *La organización institucional...*, op. cit., p. 314.

aparecían en la contabilidad dentro de los propios. No obstante, el 13 de agosto de 1653 el concejo abrió un pleito contra el capitán Juan de Espinar por no pagar el alquiler de la "casa de alojamiento de tropas"²¹⁵. Este pleito duró bastante tiempo, pues el 1 de noviembre se volvió a discutir en cabildo sobre lo mismo, nombrándose al capitán D. Pedro de Cuesta como comisario para ver el pleito que se sigue en Ugíjar, librándose para tal menester 50 reales²¹⁶. Probablemente el compañerismo entre los capitanes Cuesta y Espinar fue lo que hizo que el día 9 dimitiese el delegado municipal, nombrándose el capitán Enciso como sustituto en la defensa de los intereses concejiles²¹⁷.

II. LA LUCHA POR EL PODER DEL CABILDO

Ya hemos aludido cómo a principios del siglo XVII el ascenso económico de los repobladores trajo consigo su salto al gobierno municipal, bien como un modo de poder político o como prestigio social. El aumento de los poderosos dentro de la pirámide social a partir de mediados de siglo, conllevó nuevas formulas de presión sobre la institución²¹⁸. Tras la Repoblación, y desde un primer momento, los hidalgos virgitanos trataron -con cierto éxito- de imponer la *mitad de oficios*. Aunque desde el primer cuarto de siglo se deshizo, puesto que sólo Valdivias y Encisos poseían la oportuna carta ejecutoria de hidalguía, circunstancia que impidió el que entre 1627 y 1645 se optase a un oficio²¹⁹. Pese a todo, los hidalgos no desfallecieron y volvieron a arremeter contra el concejo, quien el 19 de febrero de 1651 debió contradecir de nuevo la mitad de oficios²²⁰, siguiendo el 9 de mayo un nuevo pleito contra D. Bartolomé de Valdivia Avendaño²²¹. Este "tira y afloja" entre hidalgos y

Estado Llano volvió a reabrirse el 23 de noviembre de 1653, cuando el cabildo ordenó al regidor D. Luis Mas ir a Granada a seguir el pleito de la mitad de oficios²²². Pleito, dicho sea de paso, que duraba bastante tiempo, pues todavía el 22 de julio de 1654 el cabildo se ratificaba en la negativa a la prerrogativa privilegiada²²³.

Todo indica que la victoria sobre los hidalgos fue rotunda, pues el cabildo del 29 de agosto de 1660 ordenó al regidor Juan Pardo que hiciese cuentas al regidor Luis Mas por el tiempo que estuvo en Granada llevando los asuntos de la mitad de oficios²²⁴.

No obstante, el 31 marzo de 1662 Sebastián de Herrera pretendió su hidalguía, presionando de nuevo al concejo, valiéndose para ello sobre ciertos documentos sobre su cuna. En efecto, el 4 de abril se presentó en el ayuntamiento virgitano Juan Fenoy, escribano del juzgado para lo tocante al pleito de hidalguía, siendo expulsado del mismo con malos modos el 4 de abril. Este desagradable incidente obligó a que el cabildo volviese a celebrarse el 5 de abril, aunque las artimañas fueron diversas para impedir la presencia de un nuevo hidalgo. Para conseguirlo, a este cabildo sólo asistieron 3 oficiales y la reunión se alargó desde las 5 de la mañana hasta las 7 de la tarde, momento en el que todavía no se había llegado a un acuerdo satisfactorio, "...porque no abía parezido el rexigor diputado a que pidieron por testimonio, como no lo izo"²²⁵. El 2 de mayo de 1662 se dice que es necesario que Juan Pardo marche a Granada a ganar una provisión para los hijosdalgos para los autos que pretende Sebastián de Herrera²²⁶.

La presión de los que pretendían alzarse socialmente -como ocurría con la familia Herrera- condujo a optar por una nueva fórmula de poder, la *tenencia de regiduría*. No obstante, en el último

²¹⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 117R.

²¹⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 17R.

²¹⁷ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 18R.

²¹⁸ Como se viene demostrando en una nueva teoría sobre el desarrollo social de los repobladores, Vid. SORIA MESA, E.: "Los nuevos poderosos: La segunda repoblación del Reino de Granada y el nacimiento de las oligarquías Locales. Algunas hipótesis de trabajo", *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 471-487.

²¹⁹ TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja...*, op. cit., p.237.

²²⁰ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 8R.

²²¹ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 12R.-V.

²²² A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 19V.

²²³ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 113V.-114R.

²²⁴ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol. 57V.

²²⁵ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol.5R.-11R.

²²⁶ A.R.Ch.Gr., 3-565-6, fol.15R.

tercio del siglo —conforme se alza la economía del municipio— los poderosos aumentan en número, ocasionando nuevos problemas, puesto que son muy pocos los llamados a acceder a un oficio del concejo. Esta es la razón que explica el porqué en 1674 Lucas de Valdivia vuelva a reiterar su solicitud de mitad de oficios, pleito que siguió el concejo a través de su procurador Juan Sánchez-Marín²²⁷. Este movimiento concluyó en 1677, cuando los hijosdalgos lograron imponer la ansiada mitad de oficios, siendo alcalde noble don Alonso de Valdivia y regidor de hijosdalgo, su hermano, don Bartolomé Valdivia. Este fue el motivo para que la comunidad virgitana se levantara en un nuevo pleito que expulsó a los hidalgos e impuso los cargos por el Estado General, aunque en 1700 se consigue nuevamente la victoria de los nobles²²⁸.

El pulso entre los Estados Noble y General se reinició en 1702, cuando el concejo de Berja nombró el 14 de mayo a Bartolomé Marín para pleitear la eliminación de la mitad de oficios²²⁹. Días después, el 8 de agosto, el concejo escribía a su procurador en Madrid, don Salvador de Narváez, para entregar al Rey la nada despreciable cifra de 3.000 ducados -pagaderos la mitad en este año y la otra mitad posteriormente- a cambio de eliminar durante 60 años el acceso de los hidalgos a la institución municipal²³⁰.

Paralelamente a esta lucha de poder, en el municipio virgitano comenzó a ocurrir un fenómeno curioso que merece tenerse en cuenta: el aumento del número de hidalgos y poderosos que pretenden alcanzar una regiduría. La *patrimonialización del concejo*, es decir, la acaparación en manos de unas pocas familias del poder municipal, produjo una escasez de oficios. Este fenómeno condujo a una notable diferencia entre los hidalgos con cargo -curiosamente poco dados a ejercer su oficio- y aquellos otros que pretendían acceder a la corporación.

En un primer momento los nuevos poderosos recurrieron a la compra de las *regidurías perpetuas* que caían en sus manos. Un claro caso fue el

acceso de don Nicolás Arias-Murillo en 1704, por compra del oficio perpetuo que tenía Sebastián de Lorca, quien por sus deudas debió venderlo en 1679 a su padre, don Juan Arias-Murillo²³¹; o el de los genoveses de Adra, pues ya el 25 de julio de 1764 doña M^a Teresa Gnecco Gnecco arrendaba su oficio a don Pedro Andrés de la Hoya²³². Pese a todo, las regidurías sólo eran 4 y, por más que se quisiera, era imposible satisfacer a todos, ya que éstas eran perpetuas. Por esta razón, los hidalgos sin regiduría buscaron un medio para tratar de acceder al gobierno, llegando a “pactar una concordia” con los propietarios para establecer la alternancia en uno de los oficios, de manera que las familias poderosas pudieran disfrutar del cargo. Esta solución hizo que el oficio recibiera el nombre de *regiduría añal*, en alusión a la duración del cargo. No obstante, los regidores perpetuos se reservaron el derecho a ser los únicos candidatos a la elección anual de alcaldes, privilegio que permitía seguir distanciándose del resto de poderosos.

Todo parece indicar que los hidalgos de Berja votaban a los candidatos nobles que accederían a la regiduría, aunque en algún caso las diferencias llevaron a crear verdaderos *bandos nobiliarios* que produjeron importantes pleitos y reyertas. Una de ellas se desarrolló en 1713, cuando don José Murillo se quejó por los votos obtenidos por Manuel de Valdivia²³³. Otro caso fue la pretensión de la vara noble de Berja que don Juan Antonio Real inició en mayo de 1735 a través de su procurador don Celedón de Salazar²³⁴. Incluso hubo algunos que reclamaron ejercer su oficio de regidor perpetuo, perdido en la propia concordia, como le ocurrió a don Miguel Hoyo de la Hoya, quien el 11 de octubre de 1717 ofreció un doblón de oro para proseguir el pleito oportuno²³⁵.

Estos roces, sin embargo, no tienen nada que ver con la verdadera guerra de poder aparecida en 1709 entre los bandos nobiliarios entre los Enciso y los Murillo. Los primeros representaban a una nobleza más administrativa en claro descenso, mientras que los segundos manifestaban todo el

²²⁷ El nombramiento de procurador se hace ante notario el 3 de mayo. A.H.P.Al., P.-682, notaría Villalobos, fol. 165R.-166V.

²²⁸ TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Berja...*, op. cit., p. 237.

²²⁹ A.H.P.Al., P.-695, notaría Morales, fol. 328R.

²³⁰ A.H.P.Al., P.-695, notaría Morales, fol. 358R.-V.

²³¹ A.H.P.Al., P.-688, notaría Moral, fol. 710R.-715V.

²³² A.H.P.Al., P.-713, notaría Hoya Lupión, fol. 452R.-V.

²³³ A.R.Ch.Gr., 3-687-8.

²³⁴ A.H.P.Al., P.-701, notaría Hoya Lupión, fol. 702R.-V.

²³⁵ A.H.P.Al., P.-693, notaría Morales Valdivia, fol. 240R.

LA PATRIMONIALIZACIÓN DEL CONCEJO DE BERJA

CONCEJO	1709	1710	1711
Alcalde Estado Noble	Celedón de <i>Enciso</i>	Fernando de Valdivia	Baltasar de <i>Enciso</i>
Alcalde Estado Llano	Esteban Sánchez de Molina	Tesifón de Castro	Juan Sánchez de Molina
Regidores	Francisco de <i>Enciso</i>	Celedón de <i>Enciso</i>	Gabriel Gómez-Morales
	Manuel Valdivia	José de <i>Enciso</i>	Nicolás Arias
	Gregorio de Oliver	Pablo de <i>Enciso</i>	Gregorio de Oliver
	Geronimo de <i>Enciso</i>	Celedón de <i>Enciso</i> Molina	Celedón de <i>Enciso</i>

(A.H.P.Al., p.-695, notaría Morales Valdivia, fol. 23R., 73 V. y 196R.)

poder de una nobleza militar en claro ascenso. En concreto el 25 de mayo de 1709 el concejo de Berja dio poder a don Diego García Enciso, escribano de Madrid, "...para consumición y supriçión de un ofiçio de regidor perpetuo que en esta villa tiene y exerçe el capitán don Juan Murillo Belarde, por ser el dicho poseedor capitán de una de las compañías del socorro de esta villa, por cuio empleo goza de el fuero militar y no está sujeto a la justia real, a causa de lo qual se le ofrezze a esta villa y sus capitulares muchas molestias de la justia real, de la qual el dicho capitán está exonerado, recaiendo sobre los demás capitulares las vexaçiones que abía de padezer el susodicho por los acontezimientos de cosas diferentes que se ofrezzen en los cabildos que se ofrezzen zelebrar y disposiciones del gobierno de la república y ser superfluo en esta república el referido ofiçio por aber bastante número de regidores en esta villa, y usando del derecho que tiene de tanteo pide zédulas reales, provisiones y despachos mas conbenientes para conseguir el referido tanteo y consumo"²³⁶.

La medida anterior significaba la Guerra entre Murillos y Encisos, dando el primer paso los Enciso y su parentela, quienes trataron de falsear las elecciones a la alcaldía de Berja. La reacción de los Murillos no se hizo esperar, ya que con su clientela²³⁷ y el propio concejo de Berja, el 20 de mayo de 1710 daban poder al procurador don Diego Sanguino Solís para seguir el pleito pertinente. Argu-

mentaban los pleiteantes que el nuevo ayuntamiento "...con el supuesto falso de ser el mayor número de capitulares y faltando a la formalidad de zitar a cabildo a las casas capitulares se juntaron de secreto en una casa particular y por ante Pedro Enzisso, escrivano, su pariente, vecino de Ugijar, escudándose el escrivano de la villa, han otorgado un poder en días de este presente mes para solizitar despacho para que en las elecciones de oficiales del conzejo de esta villa que se hazen cada un año por lo que toca a los oficiales, alcalde y dos regidores del estado solamente pueden elegirlos y dar sus votos los de las familias Encisos y Valdivias, por tener ganadas y sacadas executorias de nobleza en sus cavezas, sin que para ello puedan votar los demás hidalgos y vecinos de esta villa, la qual novedad que los susodichos intentan es costunbre la regalía de los vezinos a quienes toca la elección por razon de la jurisdicción que sobre ellos tiene el alcalde electo y ser contra la práctica universal de todos estos reynos y estilo de esta villa, llevando los dichos Encisos y Valdivias de coligeron porque no salgan de ellos dichos ofizios y por este medio distribuir las rentas comunes y agenzar los vecinos con la libertad de que no pueden ser partes para su elección lo qual es de gran inconveniente a esta villa y bien común..."²³⁸.

Esta primera medida no fue la única, sino que la guerra entre ambos bandos se recrudeció hasta el extremo de caer asesinado a finales de 1710 don Celedón de Enciso, hijo mancebo de don Felix

²³⁶ A.H.P.Al., P.-695, notaría Morales, fol. 9R-V. Fueron testigos Francisco Valdivia, el licenciado Pedro Valdivia y Pedro de Enciso.

²³⁷ La clientela la formaban las siguientes familias: Diego de Ayuso, Felix Porcel, Diego Garrido, Felipe Gallegos, Gabriel Murillo, Silvestre Sevilla, Juan García-Lorca, Francisco Pérez de Liprusca, don Francisco Arias de la Rosa, Gabriel Sedano, Francisco Pérez Monedero, Asensio Murillo, don Cristóbal González Murillo, Francisco Sevilla Murillo, Juan Venavente Bueso, Francisco Morales, Juan Córdoba, Manuel de Molina, Manuel Pérez, Rafael Molina, Diego González Murillo, Bartolomé Fernández, don Baltasar Bueso Almenara, don Francisco de la Hoya, don Thomás Arévalo, don Pedro Sabuco Sevilla, don Francisco Luque, Pedro Antonio Arias, don Joseph Murillo, Juan Fernández y don Pedro de la Hoya Lupión. A.H.P.Al., P.-695, notaría Morales Valdivia, fol. fol. 73R.-V.

²³⁸ A.H.P.Al., P.-695, notaría Morales Valdivia, fol. fol. 73V.



La nobleza virgitana muy pronto convirtió las regidurías en perpetuas. Durante el S. XVII la acaparación del poder en manos de una fuerte oligarquía dió paso a verdaderas luchas nobiliarias. "El Regidor", obra de Carmen Cano.

Enciso Molina. De inmediato intervino la justicia en contra del alférez don Juan Murillo, su primo el teniente de infantería don Cristóbal González Murillo, el capitán don Francisco Sevilla y los parientes don Agustín González, don Juan González y otros hijos y parientes del capitán y regidor perpetuo don Juan Murillo-Velarde. Al final lo que hubiera sido un castigo ejemplar acabó con un indulto del bando²³⁹.

La semilla de la discordia se había creado, pues aprovechando el bullicio de las fiestas de

toros de 1711 se ocasionó tal altercado que produjo cuatro muertes. Ello llevó al bando contrario a esperar el momento para dar un nuevo "golpe de efecto", esta vez para 1715, año que el concejo de Berja pretendía festejar con toros la muerte del rey de Francia, Luis XIV. Sólo la diligencia del Vicario de Berja D. Juan Gutiérrez -conocedor de los hechos, dado que familiarmente estaba muy vinculado a los Murillo- logró detener las sangrientas fiestas, puesto que en carta secreta al Presidente de la Real Chancillería de Granada explicó las malevolas intenciones de su familia. De inmediato la Alcaldía Mayor de Las Alpujarras logró evitar la sanguinaria lucha por medio de la taxativa prohibición de fiestas taurinas, razón que condujo a una larga y agria polémica entre los concejos de la comarca y la autoridad superior²⁴⁰.

Pese a todo, la guerra entre los bandos continuó en sus diversas facetas. En septiembre de 1725 los regidores perpetuos se sintieron nuevamente menoscabados en su poder, ya que se pretendió despojarlos del privilegio que disfrutaban sobre la elección de alcaldes. En efecto, don Francisco Luis de Enciso, don Gregorio Oliver y don Juan Manuel Oliver, tuvieron que dar poder a don Juan Martínez Orozco para pleitear sus derechos ya que "...aviendo sido constumbre en esta villa de tiempo inmemorial a esta parte el que los regidores perpetuos sean electos por alcaldes y se les entreguen las baras de justicia por el tiempo de aquel año en que los vecinos los eligen, y pasado buelban a usar sus oficios de tres regidores, ahora se intenta por alguno e algunos vecinos deshacerlos de la dicha costumbre y regalía"²⁴¹.

La presión de los poderosos virgitanos demuestra como en Berja a la altura del siglo XVIII el poder local es demasiado pequeño. Ello explica el rapidísimo ascenso de algunas familias virgitanas dentro de la administración comarcal, como el nombramiento en 1713 del regidor D. Diego Romero Maldonado como Administrador General de la Renta del Voto de Santiago²⁴². O la merced del 2 de junio de 1767 del rey Carlos III a D. Celedón de Oliver, regidor de Berja que fue nombrado Alcalde Mayor Honorario de Las Alpujarras, con voz de regidor perpetuo, título que aún ostentaba su nieto, D. Francisco Antonio de Oliver y que se lo disputaba el 7 de mayo de 1795 su primo D. Luis

²³⁹ A.H.P.AI., P.-695, notaría Morales Valdivia, fol. 151R.-152R.

²⁴⁰ SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada", *Demófilo. Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, núm. 25 (Sevilla, 1998), monográfico dedicado a "Las Fiestas Populares de Toros", pp. 90-91.

²⁴¹ P.-693, notaría Morales, fol. 590R.-V.

²⁴² A.H.P.AI., P.-695, notaría Morales Valdivia, fol. 125R.

Francisco de Enciso²⁴³. Pese a ello, el mercado de regidurías en Berja no paró, pues todavía a la altura del 10 de junio de 1805, todavía D. Gabriel Murillo Arévalo de Zuazo compraba un oficio²⁴⁴.

De todas formas, este complejo mundo del poder y la sangre merece un análisis más detenido.

APENDICE DOCUMENTAL

I. LAS ALCADÍAS DE BERJA (OCTUBRE DE 1650-ENERO DE 1663)

31 de octubre de 1650 - 1 febrero de 1651
 ALCALDES: Miguel Fernández-Guijarro y Francisco Arias-Morillo.
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente.
 MAYORDOMO DE PROPIOS: Gaspar Pérez de Oliver.
 ESCRIBANO: Agustín de Benavente.

1 de febrero de 1651- ¿? de 1652
 ALCALDES: Gabriel Villacreces y Diego Santaella (sustituido por Aparicio Megía el 19 de febrero)
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente
 MAYORDOMO DE PROPIOS:
 ESCRIBANO: Agustín de Benavente

¿? de 1652- 1 de febrero 1653
 ALCALDES: Pedro de Cuesta Sahagun y Sebastián López-Cuadrado
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente
 MAYORDOMO DE PROPIOS: Salvador Gállegos
 ADMINISTRADOR DE LA ALCABALA: Jusepe Sánchez
 DEPOSITARIO: Juan Sánchez-Marín
 Escribano: Esteban Sánchez de Céspedes.

1 de febrero 1653- 8 de enero de 1654
 ALCALDES: Sebastián López-Cuadrado y Pedro Sahagún de Cuesta

REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente
 MAYORDOMO DE PROPIOS: Gaspar Pérez de Oliver
 DEPOSITARIO: Juan Sánchez-Marín
 ALGUACILES: Juan Ruíz, Mateo Hernández, Nicasio López
 ESCRIBANO: Esteban Sánchez de Céspedes y Agustín de Benavente.

8 de enero de 1654-17 enero de 1655
 ALCALDES: Gabriel de Villacreces y Diego Santaella Cabello (le sustituye Aparicio Megias)
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente
 MAYORDOMO DE PROPIOS: Gaspar Pérez de Oliver
 DEPOSITARIO: Mateo Hernández
 ALCALDE DEL AGUA: Juan Sánchez-Marín
 ALGUACILES: Simón Ruíz y Nicasio López
 ESCRIBANO: Agustín de Benavente (hasta enero DE 1655).

18 de enero de 1655-¿? de 1656
 ALCALDES: Cristóbal Arias Morillo y Cristóbal Toro Enciso
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo

¿? de 1656-20 de enero de 1657
 ALCALDES: capitán D. Mateo Bueso y Juan Herrera

²⁴³ A.H.P.AI., P.-749, sin foliar.

²⁴⁴ A.H.P.AI., P.-776, notaría Castañeda, fol. 216R.-231R.

REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo
 DEPOSITARIO: Sebastián de Arévalo

21 enero de 1657-31 de enero 1658

ALCALDES: Sebastián Lorca y Juan Sánchez-Marín
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo
 ALGUACILES: Francisco de la Rosa

31 de enero de 1658- 23 de febrero de 1659

ALCALDES: Sebastián López-Cuadrado y Juan Gómez-Morales
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo
 MAYORDOMO: Agustín Benavente
 DEPOSITARIO DEL PÓSITO: Juan Sánchez-Garrido
 ALGUACILES: Juan Ruíz, Nicasio López y Antón Lupián

23 de febrero de 1659-9 de febrero de 1660

ALCALDES: Cristóbal Arias y Juan Villacreces (sustituido por Juan Pardo).
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo

MAYORDOMO: Gaspar de Oliver
 DEPOSITARIO DEL PÓSITO: Pedro González
 ALGUACILES: Juan Ruíz, Nicasio López y Antón Lupián.

9 de febrero de 1660-23 de enero de 1661

ALCALDES: Gabriel de Villacreces y Cristóbal Toro
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo
 ALCUACILES: Juan Ruíz y Mateo Hernández

21 de enero de 1661-14 de enero de 1663

ALCALDES: Diego Enciso y Patricio Cuesta
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo
 MAYORDOMO DE PROPIOS: Juan Sánchez-Nieto
 DEPOSITARIO: Gaspar Oliver
 ALGUACILES: Juan Ruíz, Nicasio López y Julián de la Torre

A partir del 15 de enero de 1663

ALCALDES: Lucas Alcaide y Francisco Sánchez-Marín
 REGIDORES PERPETUOS: Capitán Celedón de Enciso, D. Bartolomé de Oliver, Juan Gómez de Morales, Luis Más y Juan Pardo de Benavente. Se añade Francisco Arias Morillo

II. DOCUMENTOS MUNICIPALES DE INTERÉS

1618, julio, 28, San Lorenzo del Escorial
Felipe II nombra a Juan Valeros de Mendoza, escribano de número y del concejo de Berja, en sustitución de Francisco Ruíz.

(Archivo Municipal de Berja, Libro de Cabildos, fol. 186R.-187R.)

Don Phelipe por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de Los Algarves, de Algecira, de Jibraltar, de las Yslas de Canaria, de Las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Señor de Bizcaya y de Molina, etcetera.

Por azer vien y mercé a vos Juan Baleros de Mendoza, vecino de la villa de Verja de las Alpujarras, Reyno de Granada, acatando vuestra suffiçiençia y abilidad y algunos servicios que nos aveys fecho y esperamos que nos areys, nuestra merced y boluntad es que agora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seays nuestro escribano público del número y concejo de la dicha villa de Verja, en lugar y por renunciación que el dicho officio en vos hizo Francisco Ruyz, nuestro escrivano público y del concejo, de ella por quanto lo renunció y traspaso en vos. Y ansi nos lo enbió a suplicar y pedir por merced por una petición de renunciacion que firmada de su nombre y signada de Christóbal Enrriquez, escribano publico y del concejo de la dicha villa, ante los del nuestro Consejo fue presentada, su fecha en ella a beynte y un días del mes de abril de este presente año de seyscientos y diez y ocho. Y por esta nuestra carta mandamos a la justicia y rejimiento de la dicha villa que luego que fueren requeridos, estando juntos en su concejo según que lo an de costumbre, tomen y recivan desuso el dicho Juan Baleros de Mendoza, el juramento y solenidad acostumbrado. El qual fecho vos ayan y recivan y tengan por nuestro escrivano público y del concejo de la dicha villa en lugar y por renunciación del dicho Francisco Ruyz y usen con vos el dicho officio en todos los casos y cosas a él anexa y concernientes y vos guarden y agan guardar todas las honrras, graçias, merçedes, franquezas y libertades

preheminiencias, prerogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que por razón del dicho officio deveys aver y gozar, y os deven ser guardadas y vos reciban y agan recibir con todos los derechos y otras cosas a él anexas y pertenecientes, según su resguardo y recudio, ansi a vuestro antecesor como a cada uno e todos otros nuestros escrivanos públicos del número y como de la dicha villa de todo bien y cumplidamente en quien que vos no niege en que vos recibimos y abemos por recibido dicho officio y a suso exercicio de él y vos damos poder y favor para le usar y exercer, caso que por los suso dichos o algunos de ellos de él no sea y recibido.

Y es nuestra merced y mandamos que todas las escripturas, contratos, poderes, bentas, obligaciones y conpromisos y otras qualesquier escripturas, ansi judiciales como extrajudiciales, y los autos y fecho de dicho concejo que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha villa y su jurisdicçion a que fueredes presente, y en que fuere puesto, el día, mes y año y el lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y nuestro signo a tal como éste que vos damos de que mandamos ver y balgan y agan fe en juycio y fuera de él como cartas y escripturas firmadas y signadas de mano de nuestro escrivano público del número y conçejo de la dicha villa y por evitar los perjuros, fraudes, costas y daños que de los contratos fechos con juramento y de las sumisiones que se hazen cautelosamente surgen. Mandamos que no signeis contrato alguno fecho con juramento ni en que se obligue a buena fe sin mal engaño ni por donde lego alguno se isiece a la jurisdiccion eclesiastica, so pena que si lo signaredes, por el mismo fecho ayays perdido y perdays el dicho officio si mas le usaredeys seays abido por falsario sin otra sentencia, con tanto que el dicho Francisco Ruyz aya bibido los beynte días que la ley manda después de la fecha de la renuncia y con que os ayays de presentar y presenteyes con esta vuestra carta en el ayuntamiento de la dicha villa y tomeys la posesion del dicho officio de nuestro de sesenta días contados desde el dicho de su data, y no lo haziendo y cumpliendo así por el mismo fecho ayays perdido y perdays el dicho offio y que debais para que nos agamos merced de él a quien nuestra boluntad fuese y con que agora ni en ningún tiempo la dicha escribanía no sea aya de poder separar ni dividir en dos personas ni

títulos, sin especial orden y licencia nuestra, por renunciación ni en otra manera sino que siempre a de andar junta la dicha escribanía del nuemero y concejo.

Y mandamos que tome la razón de esta nuestra carta Juan Ruyz de Belasco, nuestro secretario, y no fagades endeal so pena de la nuestra merced y de diez mill marabedis para la nuestra camara. Dada en San Lorenzo a beynte y ocho días del mes de jullio de mill y seys cientos y diez y ocho años. Yo el Rey. El arzobispo, el licenciado don Juan de Ocón, el licenciado Melchor de Molina, el licenciado Juan de Frías, el licenciado Juan de Chabes y Mendoza, el licenciado Gaspar de Ballejo. Registrada, Jorge de Olal de Bergara, chanciller mayor, Jorge de Olal de Bergara. Tomó la razón Juan Ruyz de Belasco, Yo Pedro de Contreras, secretario del rey nuestro señor, la fize escribir por su mandado.

1783, marzo, 28, Berja

Antonio de Joya, escribano del Ayuntamiento de Berja, levanta acta notarial de la autorización del Supremo Consejo de Castilla para poder usar el título de "Don" por ejercicio de su oficio. (Archivo Histórico Provincial de Almería, P.-730, fol. 84R.-V.)

Yo, el infraescripto escribano público del número y aiuntamiento de esta villa de Berxa:

Doy fee y testimonio de verdad a todos los señores que vieren el presente, como por medio de mi procurador Manuel González Morroy, que lo es en los reales consejos de la villa y corte de Madrid, introduje recurso en el Supremo de Castilla a efectos de obtener el permiso y facultad competente *para poder usar en todos mis escritos el distintivo de Don*, por ser correspondiente a la ydalga calidad que me asiste, en conformidad de lo decretado para otros escribanos de igual calidad.

Y haviéndose presentado en el expediente varios testimonios conduzientes a el asunto, y practicado otras dilixencias de orden del dicho supremo tribunal, últimamente por decreto que proveieron los señores de él, en seis del presente mes, acordaron el concederme la licencia y facultad necesaria para que en todos los escritos que actuare como tal escribano pueda firmarme con el distintivo de Don. A cuio fin se me expidió real despacho, con fecha en Madrid

a diez de dicho mes, firmado por los señores Don Manuel Ventura Figueroa, Don Tomas Bernad, Don Tomás de Gargollo, Don Miguel, de Mendinueta y Don Bernardo Cantero. Refrendado de Don Pedro Escolano de Arrieta, secretario de Su Magestad, y su escribano de camara; rexistrado por Don Nicolás Berdugo, el mismo que firma como teniente de Chanciller Maior, después del real sello.

Y en el día veinte y seis, del dicho presente mes, presenté el mismo real despacho ante el señor licenciado Don Ramón Patricio Moreno, abogado de los reales consejos y Alcalde Maior de este partido, por que se prestó su llano cumplimiento en la villa de Dalías por ante Diego Claudio de Ortega, su escribano público, con todo lo referido mas extensamente remitta del citado real despacho.

Y cumpliendo a el graduado que por guarda de mi derecho conservo en mi poder, a que me remito, y para que de ello aia la suficiente noticia en este protocolo y rexistro de escrituras públicas, doy signo y firmo el presente, en la dicha villa de Berxa a veinte y ocho de marzo del año de mil settecientos ochenta y tres.

Antonio Joya.

(firma)

1658, julio, 20, Berja

Fragmento del cabildo especial con la presencia del Alcalde Mayor para ejecutar la pena de carcel a un soldado, tratando de evitar un motín en el pueblo.

(Archivo de la Real Chancillería de Granada, 3-565-6, fol. 91R.)

En la villa de Berxa de las Alpuxarras a dia veinte del mes de julio del año de mil e seiçientos i çinquenta i ocho años, ante don Françisco Pacheco, Alcalde Mayor de las Alpuxarras y ante el conçejo, justicia y regimiento de esta villa de Berxa, estando juntos en aiuntgamiento como lo an de uso i costumbre de se juntar que los que se juntaron fueron Juan Gomez-Morales, Juan López-Cuadrado, alcaldes; don Celedon de Enciso, don Luis Mas, don de Oliver y don Juan Pardo de Benavente, regidores perpetuos. (...)

En este cabildo se hizo relación como por aberse preso a Juan Arias, soldado jinete de la compañía de caballos de las Guardias Biexas

de Castilla, que sirbe a Su Magestad en esta villa y las de Adra y Dalías, por cuia causa el gobernador de la jente de guerra de este partido en birtud de orden del teniente general de esta costa, está en esta villa aibendo traído i conbocado a ella toda la gente de guerra del partido, teniendo cuerpo de guarda y poniendola a vista de la carçel para que no saquen el dicho Juan Arias para cuyo remedio y que no le saquen de la carçel, como an echado boz los alcaldes de esta villa de catorçe días a esta parte, pudiendo orijinarse de dicha diferencia

muchos embarazos i el dicho señor Alcalde Mayor se sirba de templar i disponer las negocios de suerte que se eviten las dichas que conbiniente que se eviten los dichos inconbinientes i daños que pueden resultar i las inquietudes presentes que esta villa padeze y rezebira mucha conbeniencia. Y bisto por su merçed de dicho Alcalde Mayor dixo que estimava mucho el zelo y cuidado suyo porque les daba las graçias del fuero militar por el mexor modo que se pueda mirando en todo el bien desta villa i su quietud(...)

JERARQUÍA DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS DE LOS CONCEJOS



ORGANIZACIÓN DE LOS OFICIALES DEL CONCEJO DE BERJA EN EL SIGLO XVII

